



## **ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

EL CONTROL JUDICIAL DEL LAUDO ARBITRAL FRENTE A LA AFECTACIÓN DE  
DERECHOS DE TERCEROS, LIMA METROPOLITANA, 2025

**Línea de investigación:**  
**Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis Para optar el grado académico de Maestro en Derecho Civil y  
Comercial

### **Autor**

Salinas Sánchez, Carlos Aldo

### **Asesor**

Sánchez Camargo, Mario Rodolfo

ORCID: 0000-0002-3368-9102

### **Jurado**

Navas Rondón, Carlos Vicente

Vigil Ruiz, Vanessa Anthuanet

Caballero Montero, Vera Esperanza

**Lima - Perú**

**2026**



# EL CONTROL JUDICIAL DEL LAUDO ARBITRAL FRENTE A LA AFECTACIÓN DE DERECHOS DE TERCEROS, LIMA METROPOLITANA, 2025.

## INFORME DE ORIGINALIDAD



## FUENTES PRIMARIAS

|   |   |     |
|---|---|-----|
| 1 | Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal<br>Trabajo del estudiante   | 10% |
| 2 | Zuniga Maravi, Rigoberto Jesus. "La eficacia del arbitraje como mecanismo de resolución de controversias empresariales a la luz de la teoría contractual y la teoría jurisdiccional sobre su naturaleza jurídica.", Pontificia Universidad Católica del Perú - CENTRUM Católica (Peru), 2021<br>Publicación | 1%  |
| 3 | <a href="http://bdigital.uexternado.edu.co">bdigital.uexternado.edu.co</a><br>Fuente de Internet  | <1% |
| 4 | <a href="http://repositorio.unfv.edu.pe">repositorio.unfv.edu.pe</a><br>Fuente de Internet  | <1% |
| 5 | <a href="http://www.cpnt.org">www.cpnt.org</a><br>Fuente de Internet  | <1% |
| 6 | <a href="http://www.leyprocesal.com">www.leyprocesal.com</a><br>Fuente de Internet  | <1% |
| 7 | <a href="http://repositorio.unae.edu.ec">repositorio.unae.edu.ec</a><br>Fuente de Internet  | <1% |
| 8 | <a href="http://repositorio.upla.edu.pe">repositorio.upla.edu.pe</a><br>Fuente de Internet  | <1% |
| 9 | <a href="http://www.coursehero.com">www.coursehero.com</a><br>Fuente de Internet  | <1% |



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO  
EL CONTROL JUDICIAL DEL LAUDO ARBITRAL FRENTE A LA AFECTACIÓN DE  
DERECHOS DE TERCEROS, LIMA METROPOLITANA, 2025.

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis Para optar el grado académico de Maestro en Derecho Civil y Comercial

Autor:

Salinas Sánchez, Carlos Aldo

Asesor:

Sánchez Camargo, Mario Rodolfo

ORCID: 0000-0002-3368-9102

Jurado:

Navas Rondón, Carlos Vicente

Vigil Ruiz, Vanessa Anthuanet

Caballero Montero, Vera Esperanza

Lima – Perú

2026

## ÍNDICE DE CONTENIDO

|  |    |
|--|----|
| RESUMEN .....                              | 8  |
| ABSTRACT.....                              | 9  |
| I INTRODUCCIÓN.....                        | 10 |
| 1.1 Planteamiento del problema .....       | 11 |
| 1.2 Descripción del problema.....          | 16 |
| 1.3 Formulación del problema .....         | 20 |
| 1.3.1. Problema general .....              | 20 |
| 1.3.2 Problemas específicos.....           | 20 |
| 1.4 Antecedentes .....                     | 20 |
| 1.4.1 Internacionales.....                 | 20 |
| 1.4.2 Nacionales .....                     | 23 |
| 1.5 Justificación de la investigación..... | 25 |
| 1.5.1 Justificación práctica .....         | 25 |
| 1.5.2 Justificación metodológica .....     | 25 |
| 1.5.3 Justificación teórica .....          | 26 |
| 1.5.4 Justificación social.....            | 26 |
| 1.5.5 Importancia de la investigación..... | 26 |
| 1.6 Limitaciones de la investigación ..... | 27 |
| 1.7 Objetivos de la investigación .....    | 27 |
| 1.7.1 Objetivo general .....               | 27 |
| 1.7.2 Objetivos específicos.....           | 27 |
| 1.8 Hipótesis.....                         | 28 |
| 1.8.1 Hipótesis general .....              | 28 |
| 1.8.2 Hipótesis específicas.....           | 28 |

|  |    |
|--|----|
| II MARCO TEÓRICO .....   | 29 |
| 2.1 Marco conceptual .....   | 29 |
| 2.1.1 Teorías generales sobre la variable independiente. Control judicial del laudo arbitral ..... | 29 |
| 2.1.1.1 Teoría híbrida del arbitraje.....  | 29 |
| 2.1.1.2 Teoría del control judicial por razones de orden público .....                             | 29 |
| 2.1.1.3 Teoría del debido proceso arbitral .....   | 29 |
| 2.1.2 Control judicial del laudo arbitral.....   | 30 |
| 2.1.3 Importancia del control judicial en la protección de derechos .....                          | 30 |
| 2.1.4 Tipos de arbitraje: institucional y ad hoc.....  | 31 |
| 2.1.5 Autonomía de la voluntad y fuerza obligatoria del laudo .....                                | 31 |
| 2.1.6 Funciones y objetivos del control judicial.....  | 32 |
| 2.1.7 Dimensiones del control judicial del laudo arbitral.....                                     | 32 |
| 2.1.7.1 Límites del control judicial .....   | 32 |
| 2.1.7.2 Mecanismos de tutela judicial efectiva .....   | 33 |
| 2.1.7.3 Responsabilidad y supervisión del arbitraje ad hoc .....                                   | 33 |
| 2.1.8 Teorías generales sobre la variable dependiente. Afectación de derechos de terceros .....    | 33 |
| 2.1.8.1 Teoría del vicio del consentimiento .....  | 33 |
| 2.1.8.2 Teoría de la simulación contractual .....  | 34 |
| 2.1.8.3 Teoría de la tutela judicial efectiva.....   | 34 |
| 2.1.9 Afectación de derechos de terceros .....   | 34 |
| 2.1.10 Principios de tutela y protección de derechos ajenos .....                                  | 35 |
| 2.1.11 Simulación de contratos y cláusulas arbitrales .....  | 35 |
| 2.1.12 Impacto del fraude en terceros afectados .....  | 36 |

|   |    |
|---|----|
| 2.1.13 Diferencia entre partes y terceros en el arbitraje .....                                     | 36 |
| 2.1.14 Dimensiones de afectación de derechos de terceros.....                                       | 37 |
| 2.1.14.1 Fraude contractual con cláusula arbitral .....   | 37 |
| 2.1.14.2 Limitación del derecho de defensa .....  | 37 |
| 2.1.14.3 Perjuicio patrimonial y procesal .....   | 38 |
| 2.1.15 Definición de términos básicos.....  | 38 |
| III MÉTODO .....  | 40 |
| 3.1 Tipo de investigación .....   | 40 |
| 3.2 Población y muestra .....   | 41 |
| 3.2.1. Población .....  | 41 |
| 3.2.2. Muestra .....  | 41 |
| 3.2.3. Muestreo .....   | 41 |
| 3.3 Operacionalización de variables.....  | 41 |
| 3.3.1. Definición conceptual de la variable independiente. Control judicial del laudo arbitral..... | 41 |
| 3.3.2. Definición operativa de la variable independiente. Control judicial del laudo arbitral ..... | 41 |
| 3.3.3. Definición conceptual de la variable dependiente. Afectación de derechos de terceros.....    | 42 |
| 3.3.4. Definición operativa de la variable dependiente. Afectación de derechos de terceros .....    | 42 |
| 3.4 Instrumentos .....  | 42 |
| 3.5 Procedimientos .....  | 43 |
| 3.6 Análisis de datos.....  | 43 |
| 3.7 Consideraciones éticas .....  | 43 |

|  |    |
|--|----|
| IV. RESULTADOS .....                                   | 45 |
| 4.1 Análisis descriptivo .....                         | 45 |
| 4.2 Contratación de hipótesis.....                     | 50 |
| 4.2.1 Contratación de la hipótesis general .....       | 50 |
| 4.2.2. Contratación de la hipótesis específica 1 ..... | 51 |
| 4.2.3. Contratación de la hipótesis específica 2 ..... | 52 |
| 4.2.4. Contratación de la hipótesis específica 3 ..... | 53 |
| V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....                       | 54 |
| VI CONCLUSIONES .....                                  | 59 |
| VII. RECOMENDACIONES .....                             | 60 |
| VIII. REFERENCIAS.....                                 | 61 |
| IX ANEXOS .....  | 74 |
| Anexo A. Matriz de consistencia .....                  | 74 |
| Anexo B. Validación de instrumentos.....               | 75 |
| Anexo C. Confiabilidad de Instrumentos .....           | 79 |
| Anexo D. Instrumento de medición .....                 | 80 |

## ÍNDICE DE TABLAS

|  |    |
|--|----|
| Tabla 1 Operacionalización de la variable independiente. Control judicial del laudo arbitral | 42 |
| Tabla 2 Operacionalización de la variable dependiente. Afectación de derechos de terceros    | 42 |
| Tabla 3 Frecuencia de la variable independiente. Control judicial del laudo arbitral .....   | 45 |
| Tabla 4 Frecuencia de la dimensión. Fraude contractual con cláusula arbitral .....           | 46 |
| Tabla 5 Frecuencia de la dimensión. Limitación del derecho de defensa .....                  | 47 |
| Tabla 6 Frecuencia de la dimensión. Perjuicio patrimonial y procesal .....                   | 48 |
| Tabla 7 Frecuencia de la variable dependiente. Afectación de derechos de terceros .....      | 49 |
| Tabla 8 Contrastación de la hipótesis general.....   | 50 |
| Tabla 9 Pseudo R cuadrado.....   | 50 |
| Tabla 10 Contrastación de la primera hipótesis específica .....                              | 51 |
| Tabla 11 Pseudo R cuadrado.....  | 51 |
| Tabla 12 Contrastación de la segunda hipótesis específica .....                              | 52 |
| Tabla 13 Pseudo R cuadrado.....  | 52 |
| Tabla 14 Contrastación de la tercera hipótesis específica .....                              | 53 |
| Tabla 15 Pseudo R cuadrado.....  | 53 |
| Tabla 16 Expertos durante la evaluación de los instrumentos de medición .....                | 75 |
| Tabla 17 Fiabilidad del instrumento de la variable independiente .....                       | 79 |
| Tabla 18 Fiabilidad del instrumento de la variable dependiente .....                         | 79 |

## ÍNDICE DE FIGURAS

|  |    |
|--|----|
| Figura 1 Gráfico de la variable independiente. Control judicial del laudo arbitral ..... | 45 |
| Figura 2 Gráfico de la dimensión. Fraude contractual con cláusula arbitral .....         | 46 |
| Figura 3 Gráfico de la dimensión. Limitación del derecho de defensa .....                | 47 |
| Figura 4 Gráfico de la dimensión. Perjuicio patrimonial y procesal .....                 | 48 |
| Figura 5 Gráfico de la variable dependiente. Afectación de derechos de terceros .....    | 49 |
| Figura 6 Variación del coeficiente de confiabilidad .....                                | 79 |

## RESUMEN

**Objetivo:** Determinar la influencia del control del laudo arbitral frente a la afectación de derechos de terceros, Lima Metropolitana, 2025. **Método:** Se utilizó el enfoque cuantitativo, de nivel explicativo, tipificación aplicada, de diseño no experimental, la población y muestra fueron de 77 especialistas en derecho civil, por medio de un muestreo censal. **Resultados:** La mayoría de los encuestados (81 %) está totalmente de acuerdo en que el control judicial del laudo arbitral debe abarcar tanto aspectos formales como sustanciales del proceso y que su regulación en la legislación peruana es clara. Se destaca la preocupación de que algunos laudos puedan contradecir o dejar sin efecto sentencias judiciales firmes, por lo que la mayoría opina que la intervención judicial es necesaria para impedir la emisión de laudos incompatibles con resoluciones judiciales ejecutoriadas, garantizando así seguridad jurídica y protección patrimonial. Asimismo, se revela que el 64 % de los encuestados está totalmente de acuerdo en que los laudos arbitrales pueden afectar los derechos de terceros cuando se evidencia la simulación de actos jurídicos en el contrato base. **Conclusiones:** La supervisión judicial del laudo arbitral influye de manera significativa en la protección de los derechos de terceros afectados por laudos emitidos en contratos con cláusulas arbitrales en Lima Metropolitana, año 2025. Esto se evidencia un Nagelkerke de 0,786, indicando que aproximadamente el 78,6 % de la variabilidad en la protección de los derechos de terceros se explica por el control judicial del laudo arbitral.

*Palabras clave:* Control del laudo arbitral, afectación, derechos de terceros.

## ABSTRACT

**Objective:** To determine the influence of arbitral award review on the impact on third-party rights in Metropolitan Lima, 2025. **Method:** A quantitative, explanatory, applied typology approach with a non-experimental design was used. The population and sample consisted of 77 civil law specialists, selected through census sampling. **Results:** The majority of respondents (81%) strongly agreed that judicial review of arbitral awards should encompass both formal and substantive aspects of the process and that its regulation in Peruvian legislation is clear. A concern was raised that some awards could contradict or invalidate final judicial judgments. Therefore, the majority believe that judicial intervention is necessary to prevent the issuance of awards incompatible with enforceable judicial decisions, thus guaranteeing legal certainty and asset protection. Furthermore, 64% of respondents strongly agreed that arbitral awards can affect the rights of third parties when the simulation of legal acts in the underlying contract is evident. **Conclusions:** Judicial oversight of arbitral awards significantly influences the protection of the rights of third parties affected by awards issued in contracts with arbitration clauses in Metropolitan Lima, 2025. This is evidenced by a Nagelkerke coefficient of 0.786, indicating that approximately 78.6% of the variability in the protection of third-party rights is explained by judicial review of arbitral awards.

*Keywords:* Review of arbitral awards, impact, third-party rights.

## I INTRODUCCIÓN

El arbitraje se ha establecido como un método alternativo eficaz para la resolución de disputas, caracterizándose por su celeridad, la especialización de los árbitros y la confidencialidad en los procedimientos, lo que lo convierte en una opción preferible frente a los procesos judiciales convencionales.

Sin embargo, dado que los jueces de arbitraje toman más rápidamente decisiones más profundizadas en un campo específico y, en teoría, no permiten que las huelgas afecten su trabajo, la legislación y el uso de arbitraje en tales situaciones no se considera peligroso.

Como lo demuestran los casos recientes, en los que los demandados y los demandados en un conflicto legal, incluidas las grandes corporaciones y las empresas estatales, a menudo pierden juicios en arbitraje, esto no es cierto.

Ataques súbitos sobre el significado patrimonial de la vista, aspecto patrimonial y/o del negocio, presenciados en paralelo con arbitraje altamente especializado, no protegido por la ley, socavan la confianza pública tanto en el sistema judicial como en el arbitraje.

En Lima Metropolitana, y siguiendo la notable jurisprudencia reciente en la materia, se han producido en los últimos años diversos casos sobre utilización indebida del arbitraje a partir de simulaciones contractuales, laudos inmotivados o prácticas que eluden una cómoda supervisión judicial, generando daños económicos y a los derechos fundamentales de terceros.

En este contexto, la presente tesina busca, precisamente, analizar de qué manera el control judicial del laudo arbitral puede acceder a constituirse en un mecanismo eficaz para prevenir y corregir esa serie de abusos a partir del mal uso del instrumento alternativo.

El problema es relevante porque a pesar de las ventajas que ofrece el arbitraje, en términos de celeridad y especialización, no puede nunca considerárselo como elemento válido en desmedro de la obligación estatal de proteger derechos fundamentales y de garantizar un proceso justo y equitativo.

La investigación, por lo tanto, analiza la legislación peruana y la jurisprudencia de Lima Metropolitana, considerando formalmente los aspectos del laudo como la notificación a sus partes, la existencia de fraude contractual y el resguardo patrimonial de los afectados, entre otros.

Además, la investigación se encuentra dentro de un marco social y constitucional más amplio.

La protección de terceras personas contra laudos arbitrales falsos está directamente relacionada con la lucha por un Estado de Derecho fortalecido y un mayor acceso a la justicia y una menor asimetría y desigualdad en los procedimientos de resolución de disputas.

Al restablecer y asegurar que los derechos materiales y procesales de los individuos no se atenúen por laudos inapropiados, se crea confianza pública en las instituciones alternativas de resolución de disputas y se fortalece la legitimidad de la justicia como sistema.

Finalmente, la relevancia de esta investigación no solo se resuelve con un aporte en el campo económico, sino también en el campo académico, contribuyendo al estudio del arbitraje y el control judicial en el Perú, así como al trabajo de jueces, árbitros y abogados. e instituciones involucradas, ya que los resultados pueden significar medidas concretas en la supervisión judicial para aprovechar al máximo la eficacia y reducir la probabilidad de abuso y asegurar que los derechos de los terceros no se vean afectados.

El estudio aportara con sus recomendaciones hacia el sistema arbitral y que pueda facilitar un sistema de justicia asequible, transparente y respetuoso de los derechos en el año 2025.

## **1.1 Planteamiento del problema**

El arbitraje, en las últimas décadas, ha afirmado su posición como un reconocido mecanismo alternativo para la solución de disputas a nivel mundial. España, Estados Unidos, y Chile, entre otros países, han empezado a introducir reformas para fortalecer la autonomía

del arbitraje y proteger su independencia como mecanismo paralelo en detrimento del sistema judicial tradicional (León, 2022).

En el caso de España, la Ley 60/2003, en concreto, otorga carácter de cosa juzgada a los laudos emitidos, con posibilidad de control judicial vinculado al perjuicio generado por cuestiones fundamentales para el orden público o de los derechos fundamentales de las partes involucradas (Herrera, 2012).

En los Estados Unidos, la Federal Arbitration Act consagra el criterio de autonomía del arbitraje mediante un estrecho control judicial que solo se activa en caso de acreditarse fraude, corrupción u omisión de garantizar los derechos fundamentales al debido proceso (Palazón, 2020).

En el caso chileno, el factor de limitación del control judicial se centra en la posibilidad de impugnar los laudos solo por vicios resistentes o contrarios al orden público con respecto a la tendencia regional de limitar la revisión judicial en general, pero no se excluye totalmente un control mínimo que garantice resultados de justicia material (León, 2022).

Por otra parte, la práctica internacional demuestra que un escaso control judicial puede provocar el abuso del arbitraje para ocultar actos fraudulentos simulados. En varios sistemas legales, el arbitraje se utilizó para la fabricación falsa de actos jurídicos, la asignación fraudulenta de bienes o, posiblemente, la evasión de ejecución de sentencias judiciales.

Un ejemplo de lo anterior en el derecho mexicano es, en primer lugar, cómo diferentes casos han estado legislando laudos arbitrales para hacer transferencias fraudulentas de bienes sin el hecho de que las víctimas sean conocidos por usuarios genuinos, con graves consecuencias reales y procesales con el culpable (Anaya, 2022).

La Corte Constitucional colombiana tiene un argumento declarativo. Aunque el arbitraje es una manifestación de las partes de autonomía privada, el Estado siempre va a tener

responsabilidad con terceros y uso fraudulento de la cláusula arbitral (Fuentes y Hernández, 2020).

Estos casos internacionales demuestran la necesidad de que los arbitrajes sean controlados por mecanismos judiciales mucho más competentes sin alterar el objetivo propio de esta técnica.

En Latinoamérica, la ineficacia del control llevó a que el arbitraje sea empleado como una técnica para el fraude. Como ejemplos, puede verse en Argentina donde se cuestionó la legalidad de los laudos realizados sin debida notificación a las partes o realizados por árbitros en principio parciales, generando la discusión sobre la posibilidad de extender las causales de nulidad para proteger a terceros afectados (Caputo y Monti, 2018).

Esto lleva a sugerir que el arbitraje, lejos de ser un espacio de justicia eficiente, es más un lugar de afectación del patrimonio y el proceso cuando no se cuenta con un control judicial acorde. Claramente, esta problemática responde a un dilema jurídico mundial.

A nivel nacional, la situación peruana presenta igualmente peculiaridades inquietantes. Si bien la Ley de Arbitraje N.º 1071 del año 2008, establece el principio de autonomía e inmutabilidad del laudo arbitral, también priva significativamente a los tribunales de jurisdicción y competencia, reservándola solo para un juicio excepcional, es decir, su anulación por contravenir al orden público o por defecto del propio motivo.

Puesto que la elevación de la CEAR Latinoamericano (2025), en la práctica, esta restricción ha llevado a la consolidación de laudos arbitrales fraudulentos, en particular en el caso de las partes interesadas que no estaban físicamente presentes.

El denominado “Caso Orellana” constituye el ejemplo más emblemático de esta problemática, en el cual se evidenció la existencia de una red criminal que utilizó el arbitraje como medio para simular contratos de compraventa o reconocimiento de deuda, con cláusulas

arbitrales fraudulentas, destinadas a despojar a legítimos propietarios de sus bienes (Valdés et al., 2021).

En estos procesos, el fraude consistía en celebrar actos jurídicos simulados entre empresas vinculadas al mismo grupo delictivo, incorporando cláusulas arbitrales para sustraer el conflicto del conocimiento judicial ordinario (Yano y Serván, 2020).

Posteriormente, mediante árbitros ad hoc designados de manera unilateral, se dictaban laudos arbitrales que declaraban la validez de los contratos y ordenaban la transferencia de los bienes, ejecutándose ante los Juzgados Comerciales de Lima sin notificar a los verdaderos propietarios o afectados (Rivas, 2018).

Cuando estos últimos tomaban conocimiento e intentaban intervenir, se les denegaba su participación bajo el argumento de no haber sido parte del arbitraje, y, además, la Ley de Arbitraje prohíbe el retardo de la ejecución del laudo (Velásquez y Chang, 2021).

De esta forma, se consolidaban despojos patrimoniales bajo la apariencia de legalidad arbitral, generando graves perjuicios tanto patrimoniales como procesales.

La problemática se agrava por la falta de control institucional y judicial efectivo. Si bien algunos afectados han recurrido a procesos constitucionales de amparo para anular laudos arbitrales viciados, la ejecución de dichas sentencias se ha visto obstaculizada por transferencias posteriores de los bienes a terceros de buena o mala fe, configurando un círculo de impunidad jurídica.

Por lo tanto, queda claro que el marco normativo actual no brinda una protección sustantiva contra el fraude al sistema arbitral, ni protege adecuadamente a los terceros afectados. La irresponsabilidad del control judicial en el Perú ha permitido al arbitraje, por definición, un instrumento de autoprotección privada, convertirse en un medio de violación de derechos (Fernández, 2025).

En Lima Metropolitana, donde tiene lugar la mayor actividad arbitral del país, esta cuestión adquiere una importancia aún mayor. Los Juzgados Comerciales y los Tribunales siguen prestando mucha atención a los muchos casos sobre la aplicación forzosa por la autoridad pública de laudos arbitrales cuestionados, previamente desafiados por acusaciones de fraude sobre la colusión de las partes con la otra.

Además, los abogados especializados en Derecho Civil y Comercial aseguran que, en la práctica, la inmutabilidad del laudo arbitral ha sido interpretada de manera excesiva, llegando al extremo de la prohibición del control judicial, incluso por indicios de fraude de ambas partes o violación de los derechos de terceros.

Así, esta tendencia no solo amenaza la equidad y la justicia, sino que también socava la confianza de los ciudadanos en el sistema arbitral del Perú al reducir su legitimidad como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos.

En este sentido, la necesidad de reevaluar urgentemente la posibilidad de control judicial del laudo es claramente justificada cuando esta causa daños a la propiedad y a los derechos procesales equivalentes (Rodríguez, 2025).

Por lo tanto, alcanzar el equilibrio justo entre la autonomía del arbitraje y la protección de los derechos fundamentales representa uno de los mayores desafíos en Derecho Civil y Comercial contemporáneo.

En consecuencia, debe haber mecanismos de fiscalización judicial fortalecidos, sin que eso implique desnaturalizar lo sustancial del arbitraje, pero para evitar su utilización como un medio de fraude y como fuente de impunidad jurídica.

De esta forma, el arbitraje en el Perú volverá a adquirir legitimidad como un procedimiento adecuado de justicia, y el control judicial será un instrumento de legalidad, transparencia y protección efectiva de los derechos de todos.

## 1.2 Descripción del problema

El grave cuestionamiento del sistema arbitral peruano en los últimos años residió en la utilización indebida del arbitraje como instrumento de fraude y despojo patrimonial (Durand, 2024).

Numerosos casos demuestran cómo algunos operadores jurídicos, aprovechando la autonomía del arbitraje, diseñan actos jurídicos simulados, insertándoles cláusulas arbitrales para sustraer la competencia del Poder Judicial y consolidar beneficios ilícitos.

Estos contratos, aparentemente válidos, suelen presentarse como compraventas o reconocimientos de deuda, pero en realidad encubren operaciones dolosas orientadas a perjudicar a terceros ajenos al procedimiento arbitral (Higa, 2016).

El denominado “Caso Orellana” representa un paradigma de esta problemática. A través de una red organizada, se simulaban contratos con cláusulas arbitrales fraudulentas para transferir inmuebles de terceros sin su consentimiento (Vásquez y Olivares, 2020)

Luego, el árbitro ad hoc, designado sin imparcialidad ni control institucional, emitía laudos favorables a los intereses de los involucrados, que posteriormente eran ejecutados en los Juzgados Comerciales.

Cuando los verdaderos propietarios tomaban conocimiento, el proceso ya se encontraba en fase de ejecución, y sus solicitudes de intervención eran denegadas bajo el argumento de que no fueron parte del arbitraje (Vásquez y Olivares, 2020).

Este fenómeno revela graves limitaciones en el control judicial del laudo arbitral, que en lugar de servir como garantía de justicia, ha permitido la consolidación de actos fraudulentos amparados en la autonomía arbitral. Además, la Ley de Arbitraje N.º 1071 restringe la intervención judicial, lo que impide revisar la legalidad de los laudos incluso cuando existen indicios de simulación, fraude o vulneración de derechos fundamentales.

De este modo, el fraude contractual con cláusula arbitral ha trascendido el ámbito civil y comercial para convertirse en un problema estructural del sistema de justicia peruano.

El análisis de los casos judiciales evidencia una serie de deficiencias estructurales vinculadas con tres ejes fundamentales: los límites del control judicial, los mecanismos de tutela judicial efectiva y la responsabilidad del arbitraje ad hoc.

En efecto, en primer lugar, el control judicial es tan limitado que el juez no puede comprobar la validez sustancial del contrato en que se funda el arbitraje, ni la existencia de fraude o simulación.

Ello determina un vacío de protección legal: al tener un laudo origen espurio, no existe destinatario de la “cosa juzgada”, y un tercero no puede solicitar la revisión.

En segundo lugar, asimismo, el acceso a la justicia no está garantizado por mecanismos que aseguren una efectiva tutela judicial.

Porque los terceros no equivalentes no pueden intervenir en la ejecución, ni promover la nulidad del laudo, porque él no fue parte del proceso de formación.

Así, el derecho de defensa no es plenamente resguardado, a pesar de que está proclamado como un principio primigenio en nuestra Constitución.

Por otro lado, la responsabilidad y supervisión del arbitraje ad hoc es casi inexistente. En la práctica, cualquier abogado o persona natural puede constituirse en árbitro, sin mecanismos reales de fiscalización o sanción por actuaciones dolosas.

Ello facilita la creación de tribunales arbitrales informales, muchas veces conformados por personas vinculadas a los intereses de una de las partes.

En cuanto al fraude contractual con cláusula arbitral, se ha identificado un patrón recurrente: simulación de contratos de compraventa o de reconocimiento de deuda, designación de árbitros parciales, ausencia de notificación a los afectados, emisión de laudo favorable y rápida ejecución judicial.

En estos escenarios, el derecho de defensa se ve limitado, pues los terceros solo toman conocimiento cuando ya se ha ejecutado el laudo, sin posibilidad de participación ni de defensa de su propiedad.

Finalmente, el perjuicio patrimonial y procesal se manifiesta con especial gravedad. Personas naturales o jurídicas pierden bienes inmuebles o derechos patrimoniales adquiridos legítimamente, mientras que los procesos judiciales de restitución, incluso con sentencias favorables en amparo, resultan ineficaces por la imposibilidad de ejecutar las decisiones debido a transferencias sucesivas o a la protección formal que otorga la figura del laudo.

Si esta situación persiste, los efectos podrían resultar sumamente perjudiciales para la seguridad jurídica y la credibilidad del arbitraje como mecanismo alternativo de resolución de conflictos.

La ausencia de un control judicial efectivo podría favorecer la consolidación de un sistema paralelo en el que los laudos arbitrales obtenidos de manera fraudulenta prevalezcan sobre el respeto al derecho y a la justicia.

Ello generaría un efecto de impunidad procesal, donde los actores de mala fe continúan utilizando el arbitraje para defraudar, aprovechando la imposibilidad de revisión judicial.

Asimismo, la limitación del derecho de defensa perpetuaría la indefensión de los terceros perjudicados, quienes verían vulnerados sus derechos sin posibilidad de impugnar.

Esta situación vulneraría de manera directa principios constitucionales fundamentales, como la tutela jurisdiccional efectiva, el debido proceso y el derecho de propiedad. Como resultado, la sociedad podría percibir al arbitraje no como un mecanismo eficiente y ágil de resolución de conflictos, sino como un espacio vulnerable a prácticas abusivas y a la corrupción, debilitando su legitimidad y la confianza ciudadana en los mecanismos alternativos de justicia.

El perjuicio patrimonial y procesal continuaría expandiéndose: inmuebles, empresas y derechos económicos legítimos podrían seguir siendo transferidos mediante laudos cuestionables.

Además, las sentencias judiciales y constitucionales que anulan laudos fraudulentos seguirían siendo de difícil ejecución, perpetuando el daño a las víctimas.

La carencia de eficacia institucional podría erosionar la confianza en el Estado de Derecho y en el sistema judicial mismo, impactando negativamente la percepción de Perú como un país que garantiza seguridad jurídica y estabilidad legal.

Para revertir esta situación, se requiere implementar mecanismos de control judicial más amplios y especializados, sin que ello signifique desnaturalizar el arbitraje.

En primer término, es necesario redefinir los límites del control judicial, permitiendo que los jueces puedan revisar la validez material del contrato base cuando existan indicios razonables de fraude o simulación.

Este control no debe entenderse como una intromisión, sino como una garantía de justicia material.

Asimismo, se debe fortalecer la tutela judicial efectiva, incorporando procedimientos que permitan la intervención de los terceros afectados, tanto en la ejecución como en la revisión de laudos arbitrales.

De esta manera, se garantizaría su derecho de defensa y la protección del patrimonio frente a actos fraudulentos.

En el ámbito institucional, es imprescindible fortalecer la supervisión y responsabilidad del arbitraje ad hoc. Se propone crear un registro nacional de árbitros fiscalizado por el Poder Judicial o el Ministerio de Justicia, donde se evalúe la idoneidad, experiencia y conducta ética de los árbitros.

Esto reduciría la posibilidad de laudos emitidos por tribunales carentes de imparcialidad o vinculados a redes de corrupción.

Finalmente, el control del pronóstico exige promover una cultura de transparencia y legalidad en el arbitraje, acompañada de sanciones efectivas para quienes utilicen este mecanismo con fines fraudulentos.

Solo así será posible restaurar la confianza en el arbitraje y garantizar que su ejercicio se oriente al cumplimiento de los principios de equidad, imparcialidad y tutela judicial efectiva, pilares esenciales del Derecho Civil y Comercial contemporáneo.

### **1.3 Formulación del problema**

#### ***1.3.1. Problema general***

¿De qué manera influye el control del laudo arbitral frente a la afectación de derechos de terceros, Lima Metropolitana, 2025?

#### ***1.3.2 Problemas específicos***

- ¿De qué manera influye el control del laudo arbitral frente al fraude contractual con cláusula arbitral Lima Metropolitana, 2025?
- ¿Cómo influye el control del laudo arbitral frente a la limitación del derecho de defensa, Lima Metropolitana, 2025?
- ¿Cómo influye el control del laudo arbitral frente al perjuicio patrimonial y procesal, Lima Metropolitana, 2025?

### **1.4 Antecedentes**

#### ***1.4.1 Internacionales***

Jaramillo y Pelàez (2025) señalan que el arbitraje constituye un método alternativo de resolución de conflictos, reconocido y respaldado tanto por la Constitución Política de Colombia como por diversas normas legales, lo que le otorga validez y operatividad dentro del sistema jurídico colombiano. Se trata de un método compositivo al cual las partes se someten

luego de suscrito un pacto arbitral, por el cual, los sujetos interesados renuncian al juez natural del país y escogen a terceros especializados los cuales deciden el conflicto por medio de un laudo arbitral. El ordenamiento jurídico colombiano establece la posibilidad de imputar responsabilidad al Estado por la actuación de sus agentes, siempre que se acredite la ocurrencia de un daño antijurídico. Este daño debe ser imputable a una acción u omisión de la administración pública y entre el daño y la acción debe existir un nexo de causalidad. Además, la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia define a los árbitros como sujetos que transitoriamente administran justicia y son agentes judiciales por mandato de la Ley y de las partes, por lo que a estos se les llega a aplicar el artículo 65 de la misma.

Maldonado (2025) concluye que desafiar el laudo de los árbitros implica una interacción complicada entre la autonomía del arbitraje y la supervisión judicial necesaria. Señala que, en Francia y los Estados Unidos, la tendencia a limitar las causales sobre la anulación del laudo tiene como objetivo proteger la actividad arbitral en sí. Por otro lado, el Reino Unido es propenso otorgar al órgano judicial una autoridad adicional para revisar la situación a través de las revisiones completas. Lo que es más importante, en Ecuador, la anulación se reduce a un solo tipo de acción compensatoria en forma de acción por la nulidad de la regulación sobre vicios de procedimiento, lo que preserva la independencia de la institución del arbitraje. Por último, la reciente reforma de la regulación del CIAM-CIAR en términos del reglamento obligatorio de la revisión del laudo introduce un periodo opcional que permite la revisión del laudo arbitral desde la base del conflicto y la apreciación de los hechos, lo que sugiere el progreso en términos de un equilibrio entre la eficacia del proceso y la corrección de errores significativos.

Por su parte, Santos y Santos (2025) concluye que se debe tener en cuenta que la omisión de la causal de nulidad por falta de motivación vulnera derechos constitucionales fundamentales, tales como el debido proceso y la tutela judicial efectiva, obligando a las partes

afectadas a recurrir a mecanismos excepcionales, como la acción extraordinaria de protección, para garantizar la salvaguarda de sus derechos fundamentales. Otra razón para considerar la constitucionalidad de esta causal se refiere al equilibrio. La restricción del control judicial sobre los laudos inmotivados rompe el equilibrio entre: la autonomía del arbitraje en tanto espacio donde las partes pueden definir las reglas del juego procesal y la obligación del Estado de velar por el respeto de los enjuiciados a sus derechos constitucionales. En ese sentido, la falta de motivación no puede ser considerada una mera formalidad procesal, sino un elemento esencial de la validez del laudo arbitrario.

León (2022) concluye que la comparación entre ambos sistemas muestra que su aplicación comporta enfoques diferentes. En efecto, mientras que el sistema en España ha conducido hacia una mayor autonomía operativa y hacia la determinación del juicio de audiencia en sendos artículos procesales, en Chile persisten mecanismos dispersos que permiten efectuar de hecho una revisión del mérito del laudo, y por tanto, del propio principio. Esta diferenciación reviste especial gravedad desde la perspectiva de la seguridad jurídica y la cosa juzgada material. En síntesis, la propuesta de adopción de un sistema análogo al propuesto por la reforma española es un intento de unificación de criterios en torno a la determinación de dicha facultad representativa inherentemente político arbitral, significando un límite a la judicialización improcedente y, por tanto, apostar por un arbitraje más eficiente y coherente.

Gaibor y Del Salto (2020) señalan que el fallo de la Corte Constitucional supone un avance importante ya que dota de mayores herramientas a la jurisprudencia ecuatoriana en la materia de nulidad de laudos arbitrales y brinda a las partes certeza sobre los fundamentos que podrán acarrear su anulación. En este sentido, considero fundamental resaltar que la revalidación de la excepcionalidad del recurso de la nulidad, junto a la taxatividad de las causales, colaboran en un marco que equilibra el control estatal judicial necesario para velar

por la disponibilidad de derechos carentes de disposición privada y la autonomía que debe caracterizar al arbitraje como método alternativo de solución de diferendos.

#### ***1.4.2 Nacionales***

Echegaray y Fajardo (2025) señalan que a pesar de la presencia de los errores formales del tribunal arbitral, el veredicto final del litigio se dictó de acuerdo a los principios previamente acordados en el arbitraje de conciencia, y la autonomía de la voluntad de los participantes arrestados fue observada en totalidad. Este hallazgo resalta que, incluso frente a imprecisiones procedimentales, el arbitraje puede garantizar decisiones que reflejen los acuerdos y la intención de los intervinientes, consolidando su función como un mecanismo eficaz y confiable de resolución de disputas. La transición normativa entre la Ley 26572 y el D.L. 1071 no afectó la validez del laudo, y el reclamo previo refuerza la independencia de la vía arbitral. Asimismo, no se constató vulneración de derechos constitucionales ni del debido proceso. Este análisis subraya la necesidad de garantizar la autonomía e independencia del arbitraje, promoviendo celeridad, respeto a los pactos y protección efectiva de los derechos de las partes dentro del proceso.

Rodriguez (2025) concluye que en el Perú, se le ha otorgado jurisdicción al arbitraje. A pesar de que existen posiciones en contra de considerar como jurisdicción al arbitraje, ello se encuentra dispuesto en la Constitución. Actualmente, existen muchos incentivos para recurrir al arbitraje, como la celeridad, la especialización en la materia y la flexibilidad del proceso, lo que ha hecho que tenga acogida en nuestro país. Para recurrir al arbitraje, dos personas - naturales o jurídicas- pactan un contrato llamado convenio arbitral, mediante el cual acuerdan recurrir a la vía arbitral como mecanismo de solución de cualquier conflicto que surja de la relación contractual que ostenten. No puede ser considerado un proceso, pues i) su estructura responde al proceso arbitral del cual proviene; ii) no cuenta con una doble instancia, cuando

ello es una garantía del proceso judicial; y iii) la norma especializada ha decidido conscientemente seguir llamándolo como recurso, y no como proceso.

Sotelo (2025) señala que los laudos arbitrales laborales pueden ser objeto de impugnación debido a la ausencia de una regulación uniforme que garantice su plena ejecución. Aunque la normativa establece los supuestos para impugnar laudos, en la práctica, más del 94 % de los casos en empresas públicas carecen de fundamentos sólidos que aseguren éxito en instancias posteriores. Además, la diversidad de tipos de laudos laborales y la naturaleza del conflicto ya sea jurídico o de intereses, derivado de arbitraje obligatorio o voluntario genera múltiples causas de impugnación, configurando un ciclo complejo y prolongado.

Por su parte, Gamarra y Chavarry (2023) destacan la importancia de un enfoque equitativo al analizar la procedencia del amparo arbitral en favor de terceros ajenos al proceso, pues la jurisprudencia y las leyes han mostrado ambigüedades sobre la figura del tercero. Esto evidencia la necesidad de mayor claridad normativa y jurisprudencial para proteger los derechos de todos los involucrados, y se propone habilitar el acceso de terceros al proceso de amparo cuando se constate una vulneración clara de sus derechos fundamentales.

Asimismo, Fuentes y Hernández (2020) afirman que la propia ejecutoriedad de los laudos está condicionada a la procedencia de recursos extraordinarios de nulidad y revisión, que en ciertas circunstancias resultan insuficientes para verificar la existencia de errores procesales no advertidos durante el arbitraje conforme a las causales legales. Este debate refleja la tensión existente entre el derecho al debido proceso de las partes N° 16 y la necesidad de respetar la autonomía del decisor, ya que la intervención de Tribunales superiores pone en peligro la especialidad y la rapidez del arbitraje, lo que en definitiva afecta su eficiencia e institucionalidad como autoridad judicial especializada.

## **1.5 Justificación de la investigación**

### ***1.5.1 Justificación práctica***

Presentar criterios provisionales y aplicables que optimicen la actuación judicial con relación a aquellos laudos arbitrales que generan agravios patrimoniales y agravios procesales.

En esta medida, el panorama de la práctica peruana presenta controversia en torno a los alcances del control judicial del laudo, sobre todo, cuando se afectan derechos constitucionales o, incluso, se cometen actos de fraude.

Se plantea entonces, como finalidad, identificar aquellos vacíos normativos y robustecer la seguridad jurídica en tanto en cuanto se defina de forma puntual los motivos en los que el Poder Judicial puede intervenir sin conllevar la afectación de la inmutabilidad del laudo.

Igualmente, se otorgarán herramientas conceptuales y procedimentales a jueces, árbitros y abogados para permitir la emisión de decisiones más técnicas, claras y previsibles. Su aplicabilidad contribuye al perfeccionamiento del arbitraje peruano y a la seguridad en los mecanismos alternativos.

### ***1.5.2 Justificación metodológica***

Se utilizará un diseño no experimental, de tipo aplicado y nivel explicativo, con el propósito de analizar de forma objetiva las consecuencias patrimoniales y procesales derivadas de la ejecución de laudos fraudulentos en Lima Metropolitana.

Los datos serán recolectados mediante cuestionarios estructurados validados por expertos en Derecho Procesal y Arbitraje, garantizando su validez y confiabilidad.

Esta metodología permitirá identificar patrones, percepciones y vacíos normativos en la tutela judicial, aportando evidencia empírica para fortalecer la supervisión de los laudos arbitrales y proponer mejoras en la interacción entre justicia arbitral y justicia ordinaria, asegurando mayor protección de derechos fundamentales.

### ***1.5.3 Justificación teórica***

El arbitraje busca eficiencia y rapidez, pero su autonomía no puede ser absoluta, ya que puede vulnerar derechos o generar perjuicios a terceros.

El control judicial equilibra la independencia arbitral con el acceso a la justicia.

La teoría híbrida sostiene que el arbitraje combina libertad privada y supervisión estatal, evitando fraudes o simulaciones contractuales.

Asimismo, el debido proceso arbitral exige transparencia y garantías de defensa. Cuando estas se vulneran, el control judicial resulta necesario.

Finalmente, la tutela judicial efectiva obliga al Estado a garantizar que los laudos no lesionen derechos ni generen despojos patrimoniales.

### ***1.5.4 Justificación social***

La relevancia social de esta investigación radica en el fenómeno jurídico abordado. Concretamente, la vulneración de derechos patrimoniales y procesales de la ciudadanía a través de los laudos arbitrales fraudulentos o contratos de simulación. Lima Metropolitana es testigo de una serie de casos en los que el arbitrario uso del arbitraje, en particular ad hoc, ha permitido privar de sus bienes a terceros ajenos al proceso, lo que ha influido en su derecho de defensa y ha mermado la confianza pública.

Este estudio busca fortalecer la justicia y proponer mecanismos de control judicial más equilibrados frente a los abusos del sistema arbitral, promoviendo transparencia, equidad procesal y confianza ciudadana en la resolución alternativa de conflictos vinculados a derechos de propiedad y acceso a la justicia.

### ***1.5.5 Importancia de la investigación***

La investigación adquiere relevancia jurídica, social e institucional al analizar el control judicial del laudo arbitral frente a la afectación de derechos de terceros en Lima Metropolitana.

Su importancia radica en fortalecer la seguridad jurídica y promover un sistema de justicia más transparente y equitativo. Vinculada al ODS 16 (paz, justicia e instituciones sólidas) y al ODS 10 (reducción de desigualdades), busca garantizar tutela judicial efectiva ante laudos fraudulentos y proteger a quienes no participaron en el arbitraje.

Asimismo, aporta al Derecho Civil y Comercial mediante un análisis empírico sobre los límites del control judicial. En el ámbito práctico, ofrece herramientas para mejorar políticas públicas y consolidar la confianza ciudadana en las instituciones y mecanismos alternativos de justicia.

## **1.6 Limitaciones de la investigación**

Las principales limitaciones del estudio se vinculan con la dificultad de medir directamente la influencia del control judicial sobre los laudos arbitrales que afectan derechos de terceros, dado que sus efectos patrimoniales se evidencian a largo plazo.

La falta de registros públicos y la confidencialidad arbitral restringen el acceso a información completa. Además, la diversidad de criterios judiciales genera variabilidad interpretativa. También, las percepciones de los abogados encuestados pueden estar sesgadas por su experiencia profesional.

## **1.7 Objetivos de la investigación**

### ***1.7.1 Objetivo general***

Determinar la influencia del control del laudo arbitral frente a la afectación de derechos de terceros, Lima Metropolitana, 2025.

### ***1.7.2 Objetivos específicos***

- Determinar la influencia del control del laudo arbitral frente al fraude contractual con cláusula arbitral, Lima Metropolitana.
- Establecer la influencia del control del laudo arbitral frente a la limitación del derecho de defensa, Lima Metropolitana, 2025.

- Establecer cómo influye el control judicial del laudo arbitral frente al perjuicio patrimonial y procesal, Lima Metropolitana, 2025.

## **1.8 Hipótesis**

### ***1.8.1 Hipótesis general***

El control judicial del laudo arbitral influye significativamente en la protección de los derechos de terceros afectados por laudos emitidos en contratos con cláusulas arbitrales en Lima Metropolitana, 2025.

### ***1.8.2 Hipótesis específicas***

- El control judicial del laudo arbitral influye significativamente en la prevención y corrección del fraude contractual con cláusula arbitral en Lima Metropolitana.
- El control judicial del laudo arbitral influye significativamente en la reducción de la limitación del derecho de defensa de los terceros no intervinientes en el procedimiento arbitral en Lima Metropolitana, 2025.
- El control judicial del laudo arbitral influye significativamente en la prevención y reparación del perjuicio patrimonial y procesal en Lima Metropolitana durante el año 2025.

## II MARCO TEÓRICO

### 2.1 Marco conceptual

#### 2.1.1 *Teorías generales sobre la variable independiente. Control judicial del laudo arbitral*

**2.1.1.1 Teoría híbrida del arbitraje.** Según Sauser-Hall y otros expertos en arbitraje internacional, esta teoría plantea que el arbitraje posee una doble naturaleza: contractual y jurisdiccional.

Así, aunque su origen se encuentre en la autonomía de la voluntad de las partes, no puede quedar completamente al margen del control judicial, especialmente cuando se ponen en riesgo principios fundamentales como el orden público o el respeto al debido proceso.

De esta manera, se reconoce un equilibrio entre la independencia del arbitraje y la protección de derechos esenciales.

Desde esta perspectiva, el juez no reemplaza al árbitro, sino que verifica la legalidad y validez del laudo para garantizar la justicia sustantiva (Sauser-Hall, 2021).

**2.1.1.2 Teoría del control judicial por razones de orden público.** Plantea que el Estado, mediante el Poder Judicial, tiene la potestad de revisar o anular un laudo cuando su ejecución contraviene principios fundamentales del orden jurídico, como la buena fe contractual o la tutela judicial efectiva.

Autores como Yaemklin (2023) sostienen que este control no implica intromisión indebida, sino una salvaguarda de la justicia y la moral pública frente a decisiones arbitrales que lesionan derechos de terceros (Yaemklin, 2023).

**2.1.1.3 Teoría del debido proceso arbitral.** Según Arrarte (2007), sostiene que todos los arbitrajes deben someterse a garantías mínimas procesales, como la notificación previa, el derecho de ser oído y la imparcialidad del tribunal arbitral.

Desde esta perspectiva, el control judicial del arbitraje solo adquiere relevancia en caso de violación de las garantías mencionadas, ya que la falta de ellas desnaturaliza la esencia del

laudo, convirtiéndolo en un acto ilegítimo que debe ser anulado o judicialmente cuestionado (Arrarte, 2007).

### ***2.1.2 Control judicial del laudo arbitral***

Consiste en la capacidad del Poder Judicial de revisar, aunque con estrictos límites, la legalidad y la validez de las decisiones arbitrales.

Así, no se revisa el fondo y mérito de la controversia, sino el cumplimiento de las garantías constitucionales, del orden público y de los principios fundamentales del debido proceso (León, 2022).

Se realiza con el propósito de conservar la justicia material, combatir la indefensión procesal y evitar abusos y actuaciones, en suma, fraudes procesales de abuso o excepción; en resumidas cuentas, proteger a las partes y a los terceros de actos perniciosos en razón de lo imprevisto del arbitraje. (Pardo, 2012).

### ***2.1.3 Importancia del control judicial en la protección de derechos***

El control judicial del laudo arbitral es uno de los mecanismos necesarios para garantizar el respeto a los principios inmanentes al debido proceso, la legalidad y los derechos fundamentales (Quispe et al., 2024).

En efecto, su importancia es crucial cuando personas ajenas al procedimiento sufren en su patrimonio o en sus garantías individuales al ejecutar resoluciones en las que no fueron parte.

En otras palabras, el control es la herramienta para la intervención oportuna cuando la autorización del arbitraje da lugar a abuso por parte del árbitro o desamparo a los sujetos vulnerables (Torres et al., 2025).

Por lo tanto, el control oportuno permitiría promover la confianza en la justicia, evitar abusos y hacer fraudes en arbitraje.

#### ***2.1.4 Tipos de arbitraje: institucional y ad hoc***

El arbitraje puede ser clasificado en arbitraje institucional y arbitraje ad hoc dependiendo de cómo el procedimiento está organizado y supervisado.

El arbitraje institucional es administrado por centros especializados que proporcionan reglas, estructura y control sobre el procedimiento para su regular función (Guerinoni, 2011).

Por otro lado, el arbitraje ad hoc es llevado a cabo independientemente de una entidad, siendo indirectamente dirigido por las partes en estudio y los árbitros nombrados (Matheus, 2003).

Aunque el arbitraje ad hoc posee un mayor nivel de flexibilidad, es mucho más sujeto a irregularidades, fraudes y pérdida de derechos de terceros, lo que confirma la necesidad de una regulación adecuada y control judicial para su correcta implementación (Matto, 2025).

#### ***2.1.5 Autonomía de la voluntad y fuerza obligatoria del laudo***

Las partes tienen la capacidad en arbitraje de convenir en someter a un procedimiento privado sus conflictos de forma libre eligiendo quienes serán los encargados de dirimirlo y determinar qué normativa y reglas procesales serán aplicables (Mayhure, 2025).

Esto no imposibilita la posibilidad del arbitraje de evitar la intervención judicial, pues independientemente de la voluntad de las partes, sus laudos conciliatorios adquieren la calidad de cosa juzgada a través del reconocimiento del Estado (Fuentes y Hernández, 2020).

La imposición del laudo baja la incertidumbre y otorga seguridad jurídica a los actores de las relaciones contractuales, al dictar que cualquier lesión de los derechos de un tercero o irregularidad procesal tendrá consecuencias, haciendo que la intervención judicial sea justificable, pues además de ser un órgano de control, demostrador a los que no es necesario de un salvoconducto judicial, es también el protector de la incertidumbre (Fernández, 2013).

### ***2.1.6 Funciones y objetivos del control judicial***

La función del control judicial del laudo arbitral es múltiple en el sistema jurídico de un estado. En primer lugar, es el guardián del respeto al principio de legalidad, pero también de los de imparcialidad, debido proceso y por los derechos tanto de las partes en litigio como de terceros afectados por el arbitraje (Mondragón, 2021).

También, se propone evitar que el enjuiciamiento sustituya al arbitraje mediante acciones debidas a corruptelas o fraudes, pudiendo hacerse cumplir laudos que lesionen deliberadamente intereses patrimoniales o procesales legítimos (Sánchez, 2011).

No se trata, por esta perspectiva, de sustituir la voluntad del árbitro, sino de verificar que el procedimiento y sus efectos resistan los criterios legales y de justicia material, fortaleciendo así el sistema de arbitraje y la confianza de los ciudadanos en los medios alternativos de resolución de conflictos.

### ***2.1.7 Dimensiones del control judicial del laudo arbitral***

**2.1.7.1 Límites del control judicial.** Los límites del control judicial son las restricciones que la ley impone a la actuación del juez en materia arbitral para salvaguardar la autonomía del procedimiento y evitar su judicialización (Villanueva, 2022).

Es decir, acotan la actuación del juez, imposibilitándolo de sustituir la valoración de los árbitros en cuanto al fondo de la controversia. Entonces, el control se limita a la detección de vicios graves, a saber: la violación del orden público, el proceso o el derecho al debido proceso (González, 2020).

Entonces, el procedimiento se garantiza la autonomía de los árbitros y la protección de los principios fundamentales.

En este proceso, el control judicial se concebía como una acción de protección y no de interferencia, en pro de la independencia y seguridad jurídica (Ledesma, 2020).

**2.1.7.2 Mecanismos de tutela judicial efectiva.** Por otro lado, los mecanismos de tutela judicial efectiva son el conjunto de vías procesales que una persona, que incluye a los terceros ajenos al arbitraje, tiene a disposición para protegerse de la vulneración de sus derechos fundamentales (Espinoza, 2023).

Algunos de ellos identificados en el arbitraje son la acción de amparo, la nulidad de laudo por vulneración del debido proceso y las órdenes cautelares para evitar daño irreparable (Arrarte, 2007).

En consecuencia, también asegura que ninguna decisión arbitral sea ejecutable de manera válida si infringe el derecho a la defensa o afecta de manera injustificada bienes jurídicos sin la debida notificación y participación de los afectados (Coca, 2025).

**2.1.7.3 Responsabilidad y supervisión del arbitraje ad hoc.** La responsabilidad y supervisión del arbitraje ad hoc aluden al deber de los árbitros independientes de actuar con imparcialidad, diligencia y respeto por las normas procedimentales, aun en ausencia de una institución arbitral que los regule (Martínez, 2024).

En estos casos, la falta de control institucional incrementa la posibilidad de irregularidades o fraudes, por lo que la responsabilidad del árbitro se extiende a los daños ocasionados por actuaciones contrarias a la buena fe o al orden público (Judkiewicz, 2020).

La supervisión judicial, en consecuencia, se configura como una garantía mínima frente a posibles desviaciones que comprometan la legalidad del laudo y los derechos de los terceros perjudicados (Velásquez y Chang, 2021).

## **2.1.8 Teorías generales sobre la variable dependiente. Afectación de derechos de terceros**

**2.1.8.1 Teoría del vicio del consentimiento.** Sostiene que los actos jurídicos celebrados con dolo o fraude carecen de validez, pues el consentimiento viciado invalida el negocio jurídico.

Aplicada al arbitraje, esta teoría explica que las cláusulas arbitrales insertas en contratos simulados o fraudulentos no pueden ser fuente de efectos jurídicos legítimos, especialmente cuando buscan perjudicar a terceros ajenos al procedimiento (Díaz, 2020).

**2.1.8.2 Teoría de la simulación contractual.** Basada en el pensamiento civilista europeo y latinoamericano plantea que existen contratos celebrados con una apariencia distinta de la verdadera intención de las partes, con el propósito de burlar derechos ajenos o evadir responsabilidades.

Esta doctrina permite comprender cómo ciertos actores, mediante contratos simulados con cláusulas arbitrales, logran adjudicarse indebidamente bienes o derechos, afectando el patrimonio de terceros (Carbonnier, 1996).

**2.1.8.3 Teoría de la tutela judicial efectiva.** Sustenta la dimensión procesal del problema. Según Carbonneau (2018), la justicia no puede ser concebida como un sistema cerrado, sino como un mecanismo que garantice el acceso, la defensa y la reparación frente a cualquier afectación de derechos, incluso cuando provenga de la jurisdicción arbitral.

En este sentido, los terceros afectados deben contar con vías efectivas de protección, de lo contrario se consolidaría la indefensión y el perjuicio patrimonial derivado de la ejecución de laudos fraudulentos (Carbonneau, 2018).

### ***2.1.9 Afectación de derechos de terceros***

Se entiende por terceros afectados a la infracción de intereses jurídicos, o patrimoniales, de personas ajenas al procedimiento arbitral.

No obstante, perjudicadas con ocasión del laudo. Como indican Martín (2012), esta situación tiene lugar cuando el arbitraje se ha producido sin su conocimiento y, la mayoría de las veces, hasta efectuada sin su intervención ya que las decisiones emitidas por los árbitros resultan operativas directa o indirectamente sobre sus personas, bienes, contratos o derechos (Navarro, 2023).

En efecto, la falta de defensa o notificación oportuna equivale a la infracción de elementos fundamentales, lo que, a su vez, demuestra la necesidad del control judicial con el objeto de restaurar la igualdad del proceso y la justicia material (Mejía y Ramon, 2023).

#### ***2.1.10 Principios de tutela y protección de derechos ajenos***

En este sentido, los principios de tutela y protección de derechos ajenos son reglas esenciales en la intervención judicial de casos en los que terceros se ven perjudicados por persecuciones de laudos arbitrales.

Como explica Rodríguez (2025), la tutela y protección de derechos ajenos impiden que las sentencias en laudos arbitrales se ejecuten en detrimento de los intereses de quienes no intervinieron en el caso.

En este sentido, garantiza el respeto, la notificación y la protección de los derechos de los afectados de perjuicio en diferentes disposiciones y, si así lo considera, sus intereses a través de litigio (Castillo et al., 2015).

En este sentido, se asegura la seguridad jurídica, se protege el regulador de propiedad y se evitan los abusos de la prerrogativa específica del arbitraje (Villena, 2018).

#### ***2.1.11 Simulación de contratos y cláusulas arbitrales***

La simulación contractual con cláusulas arbitrales es la acción deliberada de crear actos jurídicos simulados, a menudo compraventas y reconocimientos de deuda, que incluyen una cláusula compromisoria (Torres, 2021).

Este acto parece intrascendente, pero, posteriormente, será material de un laudo empresarial favorable a los simuladores.

En realidad, el acuerdo no expresa su voluntad real, por lo tanto, constituye un fraude en la medida que busca transferir o desposeer en fraude de terceros (Pariona, 2023).

La existencia de cláusulas arbitrales complica la supervisión judicial, aunque no necesariamente cumple con legalidad formal diversa; porque, en última instancia, persigue la autorización judicial de los acuerdos simulados para la definitiva ilegalidad (Olivos, 2011).

#### ***2.1.12 Impacto del fraude en terceros afectados***

El impacto del fraude contractual en arbitraje se relaciona directamente con consecuencias graves para los terceros, cuyos bienes, derechos patrimoniales o posibilidad de acceso a los mecanismos de defensa pueden estar limitados (Judkiewicz, 2020).

La ejecución de laudos emitidos fundamentándose en contratos simulados constituye una forma de acción legalmente insegura que causa daños irreparables a los afectados que rara vez descubren la verdadera naturaleza de la transacción cuando ya se ha llegado a la etapa de ejecución de laudos (Santisteban, 2019).

Por lo tanto, es necesaria la implementación de un sistema judicial responsable de la anulación agilizada de laudos fraudulentos con el objetivo de la protección de derechos lesionados y la devolución del equilibrio entre la autonomía arbitral y la protección de intereses legítimos de terceros (Serván, 2020).

#### ***2.1.13 Diferencia entre partes y terceros en el arbitraje***

En cuanto a las partes, son individuos o entes, que aceptan voluntariamente someter una determinada controversia a un procedimiento arbitral y que lo llevan adelante (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, 2025).

Se consideran primarios porque son quienes voluntaria y expresas suscriben y se someten al acuerdo arbitral y actúan en el procedimiento activamente, etc.

Los terceros, en cambio, los individuos o entes que no han sido parte del acuerdo arbitral y se ven y normalmente afectados directa o indirectamente por las decisiones del árbitro, sobre todo si el laudo tiene efectos patrimoniales o legales respecto de los mismos (Reggiardo y Tord, 2010).

Los terceros plantean una cuestión de la mayor importancia en el arbitraje. Dicha importancia radica en el hecho que necesitan una protección jurídica especial. La exclusión del proceso los deja indudablemente desamparados frente a decisiones adversas (Vidal, 2017).

#### ***2.1.14 Dimensiones de afectación de derechos de terceros***

**2.1.14.1 Fraude contractual con cláusula arbitral.** El fraude contractual con cláusula arbitral consiste en la simulación o manipulación de actos jurídicos que incorporan una cláusula arbitral con el propósito de defraudar a terceros o legitimar transferencias patrimoniales ilícitas (Castillo y Vásquez, 2006).

En efecto, los contratantes simulan la formación de contratos existentes en los que se realizan operaciones de compra-venta o reconocimiento de deuda para disponer de laudos arbitrales y en consecuencia desposeerse de un bien sin previo control judicial previo (Delgado, 2019).

Son fraudes que exponen el abuso de las pretendidas decisiones judiciales para el despojo de partes o la adquisición de posesión, lo que justifica la respuesta del juez con la preservación de la ley y la fe de los hechos (Del Prato, 2018).

**2.1.14.2 Limitación del derecho de defensa.** El derecho de defensa se restringe cuando, en el caso de un laudo arbitral, las partes afectadas no tienen la oportunidad de ser escuchadas ni excluidas del procedimiento, lo que significa que no pueden contradecir o probar los hechos (Rivas, 2018).

Además, cuando se trata de un ámbito procesal arbitrario restringido, la restricción se acentúa, ya que ni el derecho de acción de nulidad ni la participación en la ejecución dada son posibles de terceros, i.e. el estado de indefensión se cristaliza (Isique, 2018).

La restricción indicada es una grave deficiencia que limita seriamente la efectividad, validez y legitimidad del arbitraje, afecta los principios del debido proceso y el acceso a la justicia (Santistevan, 2008).

**2.1.14.3 Perjuicio patrimonial y procesal.** En cuanto al perjuicio patrimonial y procesal, Cantuarias (2005), sostiene que se refiere a las pérdidas económicas y desposesión de derechos que sufren los terceros en virtud de la materialización de laudos emitidos en un proceso de arbitraje irregular o fraudulento.

Y significa no solo la pérdida de posesión de un bien o derecho adquirido, sino también un valor que no se puede devolver al proceso judicial.

La ejecución de un laudo viciado genera consecuencias materiales y procesales irreversibles, afectando la confianza en el sistema de justicia y la estabilidad jurídica. Por ello, el control judicial del laudo resulta esencial para prevenir y reparar tales perjuicios (Arrarte, 2003).

#### ***2.1.15 Definición de términos básicos***

- **Afectación de derechos de terceros.** Situación en la que personas ajenas al arbitraje sufren perjuicios patrimoniales o procesales debido a la ejecución de un laudo arbitral, sin haber participado ni sido notificadas del procedimiento (Díaz, 2020).
- **Arbitraje ad hoc.** Procedimiento arbitral en el que las partes organizan y gestionan el proceso de manera autónoma, sin la intervención de una institución arbitral, confiando en la imparcialidad y autonomía del árbitro designado (Quiroga, 2017).
- **Control judicial del laudo arbitral.** Facultad del Poder Judicial de revisar la legalidad, validez y observancia de garantías procesales en los laudos arbitrales, especialmente para proteger derechos de terceros o prevenir fraudes (Mayor, 2021).
- **Fraude contractual con cláusula arbitral.** Simulación o manipulación de contratos que incorporan cláusulas arbitrales con la finalidad de afectar indebidamente derechos patrimoniales de terceros o legitimar laudos favorables a quienes cometen el fraude (Useda, 2017).

- **Limitación del derecho de defensa.** Restricción o imposibilidad de que una persona afectada por un laudo arbitral participe, presente pruebas o ejerza contradicción, afectando su capacidad de proteger sus derechos (Cotrado, 2024).
- **Perjuicio patrimonial y procesal.** Daños económicos y afectaciones legales que resultan de la ejecución de laudos arbitrales irregulares o fraudulentos, incluyendo pérdida de bienes y costos derivados de la imposibilidad de revertir la situación (Espejo, 2024).
- **Principio de tutela judicial efectiva.** Garantía fundamental que asegura que toda persona pueda acceder a la justicia y obtener reparación frente a actos que lesionen sus derechos, incluyendo decisiones arbitrales que afecten a terceros (Coca, 2025).
- **Simulación contractual.** Acto jurídico aparente en el que las partes ocultan la verdadera intención de sus acuerdos, generando efectos que no corresponden a la realidad de la voluntad, y que puede ser utilizado para fraude o afectación de terceros (Acosta, 2010).

### III MÉTODO

El paradigma positivista sostiene que el conocimiento se deriva de la observación empírica y la experimentación objetiva (Espinoza, 2023).

Afirma que la realidad es objetiva y puede estudiarse mediante métodos científicos rigurosos y datos cuantitativos (Arias, 2012), buscando leyes universales y relaciones causales (Bernal, 2022).

En ciencias sociales y criminología, se centra en patrones verificables empíricamente (Figueroa y Sangerman, 2023).

El enfoque cuantitativo recopila y analiza datos numéricos mediante encuestas y técnicas estadísticas, facilitando la replicación, la generalización de hallazgos y la construcción de teorías basadas en evidencia sólida (Arias, 2021; Bisquerra, 2009; Sánchez, 2019).

#### 3.1 Tipo de investigación

La investigación aplicada busca resolver problemas específicos y prácticos mediante la aplicación de principios científicos en contextos reales, adaptando conocimientos teóricos a áreas como medicina, ingeniería, educación y derecho (Arrieta y González, 2016; Sánchez et al., 2023).

La investigación aplicada recurre a los conocimientos ya alcanzados en la investigación básica para encaminarlos al cumplimiento de objetivos específicos; por tanto, este tipo de investigación considera todo el conocimiento existente en un área concreta, que será aplicado en el intento de solucionar problemas específicos. La investigación explicativa analiza causas y relaciones entre variables para comprender el “por qué” de los fenómenos (Guerrero y Lizarazo, 2018; Sánchez, 2024).

El diseño no experimental observa variables en su estado natural sin manipulación (Castañeda, 2022; Valderrama, 2019), mientras que el corte transversal examina datos en un momento específico para identificar patrones y asociaciones sin seguimiento temporal (Cajide, 2024; Tamayo y Tamayo, 2018).

## **3.2 Población y muestra**

### **3.2.1. Población**

La población de estudio comprende los 77 especialistas en derecho civil y comercial de Lima Metropolitana, es decir, el conjunto total de individuos sobre los cuales se busca generalizar los resultados (Hernández y Mendoza, 2018).

### **3.2.2. Muestra**

La muestra incluye los 77 especialistas en derecho civil y comercial de Lima Metropolitana, representando un subconjunto de la población sobre el cual se realizan inferencias y análisis (Sánchez et al., 2020).

### **3.2.3. Muestreo**

El muestreo censal estudia a todos los miembros de la población para obtener información completa y precisa, sin extrapolar resultados, especialmente cuando la población es pequeña (Vizcaíno et al., 2023; Otzen y Manterola, 2017).

## **3.3 Operacionalización de variables**

### **3.3.1. Definición conceptual de la variable independiente. Control judicial del laudo arbitral**

Es la facultad del juez de verificar legalidad, procedimiento y respeto al debido proceso en el arbitraje, protegiendo derechos de las partes y terceros afectados.

### **3.3.2. Definición operativa de la variable independiente. Control judicial del laudo arbitral**

La definición operativa comprende las dimensiones planteadas, las cuales son:

**Tabla 1**

*Operacionalización de la variable independiente. Control judicial del laudo arbitral*

| Dimensiones  | Indicadores  |
|--|--|
| Límites del control judicial                       | Alcance legal del control<br>Principio de inmutabilidad arbitral   |
| Mecanismos de tutela judicial efectiva             | Acción de amparo procedente<br>Nulidad de laudo por fraude         |
| Responsabilidad y supervisión del arbitraje ad hoc | Imparcialidad del árbitro ad hoc<br>Falta de control institucional |

### **3.3.3. Definición conceptual de la variable dependiente. Afectación de derechos de terceros**

La afectación de derechos de terceros ocurre cuando personas ajenas al arbitraje sufren perjuicios patrimoniales o procesales por laudos arbitrales, sin participar ni ser notificadas, vulnerando su derecho de defensa y tutela judicial.

### **3.3.4. Definición operativa de la variable dependiente. Afectación de derechos de terceros**

La definición operativa comprende las dimensiones planteadas, las cuales son:

**Tabla 2**

*Operacionalización de la variable dependiente. Afectación de derechos de terceros*

| Dimensiones                              | Indicadores  |
|--|--|
| Fraude contractual con cláusula arbitral | Simulación de actos jurídicos<br>Uso doloso del arbitraje            |
| Limitación del derecho de defensa        | Falta de notificación previa<br>Exclusión del tercero afectado       |
| Perjuicio patrimonial y procesal         | Pérdida de propiedad o bienes<br>Ineficacia de sentencias judiciales |

## **3.4 Instrumentos**

Según Bernal (2016), un cuestionario es un conjunto estructurado de preguntas para recolectar información específica. Permite recopilar datos de forma sistemática, estandarizada y cuantificable, facilita análisis estadístico, es adaptable a diversos contextos, asegura uniformidad en respuestas y resulta menos costoso y rápido que otros métodos (Ramos, 2020).

### **3.5 Procedimientos**

El análisis de hipótesis mediante regresión logística ordinal inicia formulando la relación entre una variable dependiente ordinal y variables independientes.

Se verifica el cumplimiento de supuestos, se ajusta el modelo, se interpretan los coeficientes y se realizan pruebas de significancia para validar o refutar la hipótesis planteada (Herrera, 2024; Sánchez et al., 2023).

### **3.6 Análisis de datos**

El análisis de datos consta de dos partes: descriptiva e inferencial. En la sección descriptiva, se presenta una tabla de frecuencias con las frecuencias de la variable dependiente ordinal y los porcentajes correspondientes (Valderrama y Jaimes, 2019).

Acompañando la tabla, un gráfico de barras representa visualmente las frecuencias, facilitando la comprensión de la distribución de los datos (Caycho et al., 2019).

En la sección inferencial, se estima la regresión logística ordinal para identificar el efecto de las variables independientes en la probabilidad de que la variable dependiente tome los valores más altos (Minchón et al., 2019).

El modelo ajustado arroja coeficientes que indican cuánto influyen las respectivas variables independientes, amén de las pruebas de significancia que indican cuáles variables tienen un impacto estadísticamente significativo.

Además, se calcula el coeficiente de determinación de Nagelkerke, el cual se interpreta como un porcentaje: sugiere cuánta porción de la variabilidad en la variable dependiente es explicada por el modelo (Sánchez et al., 2023).

### **3.7 Consideraciones éticas**

En cuanto a las consideraciones éticas, la tesis asegurará un compromiso de integridad, confidencialidad y respeto con los datos y los casos analizados. Por lo que no habrá divulgación de información sensible y delicada para las partes interesadas.

La observancia de la objetividad y veracidad está garantizada en la recopilación de datos, procedimiento y análisis de interpretación de la información, ya que no habrá sesgos e interpretaciones tortuosas que podrían llevar a malinterpretaciones erróneas.

Además, en tercer lugar, estarán los derechos de terceros y la exigencia de transparencia académica con un enfoque de estudio serio y responsabilidad legal y ética en el ámbito de la tesis de análisis en el control judicial del laudo arbitral.

## IV. RESULTADOS

### 4.1 Análisis descriptivo

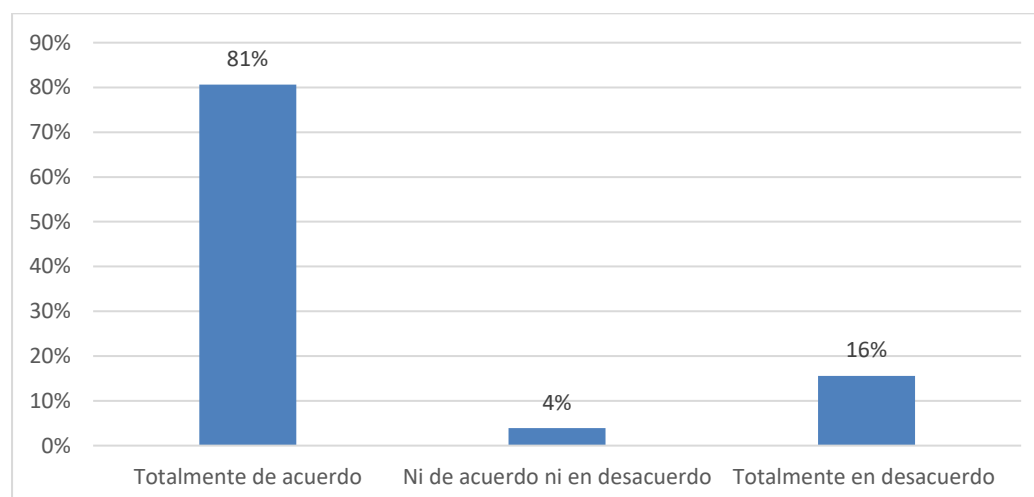
**Tabla 3**

*Frecuencia de la variable independiente. Control judicial del laudo arbitral*

|                                | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------------|------------|------------|
| Válido Totalmente de acuerdo   | 62         | 81         |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 3          | 4          |
| Totalmente en desacuerdo       | 12         | 16         |
| Total                          | 77         | 100        |

**Figura 1**

*Gráfico de la variable independiente. Control judicial del laudo arbitral*



Nota. La mayoría de los encuestados (81 %) está totalmente de acuerdo en que el control judicial del laudo arbitral debe abarcar tanto aspectos formales como sustanciales del proceso y que su regulación en la legislación peruana es clara. Asimismo, se reconoce la importancia del principio de inmutabilidad para garantizar seguridad jurídica, aunque algunos consideran que puede limitar la corrección de errores sustanciales. Predomina la opinión de que la intervención judicial es necesaria ante indicios de fraude o falta de imparcialidad, mientras que se percibe que los mecanismos de recusación actuales y la supervisión institucional podrían fortalecer la transparencia y confiabilidad del arbitraje.

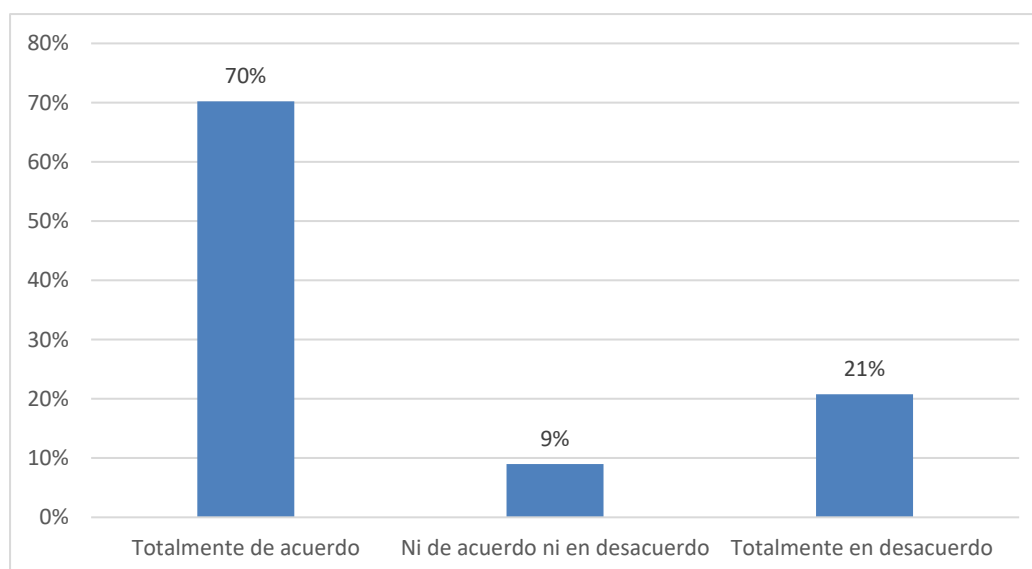
**Tabla 4**

*Frecuencia de la dimensión. Fraude contractual con cláusula arbitral*

|                                | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------------|------------|------------|
| Válido Totalmente de acuerdo   | 54         | 70         |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 7          | 9          |
| Totalmente en desacuerdo       | 16         | 21         |
| Total                          | 77         | 100        |

**Figura 2**

*Gráfico de la dimensión. Fraude contractual con cláusula arbitral*



Nota. El 70 % de los encuestados está totalmente de acuerdo en que los laudos arbitrales pueden ser anulados cuando se detecta simulación de actos jurídicos en el contrato base. Asimismo, existe consenso en que el control judicial debe evitar la convalidación de laudos fundamentados en actos simulados y que algunos operadores jurídicos emplean el arbitraje de manera dolosa para evadir la supervisión judicial. La mayoría considera necesario que el Poder Judicial intervenga ante indicios claros de fraude, reforzando así la protección de los derechos de terceros y la integridad del proceso arbitral.

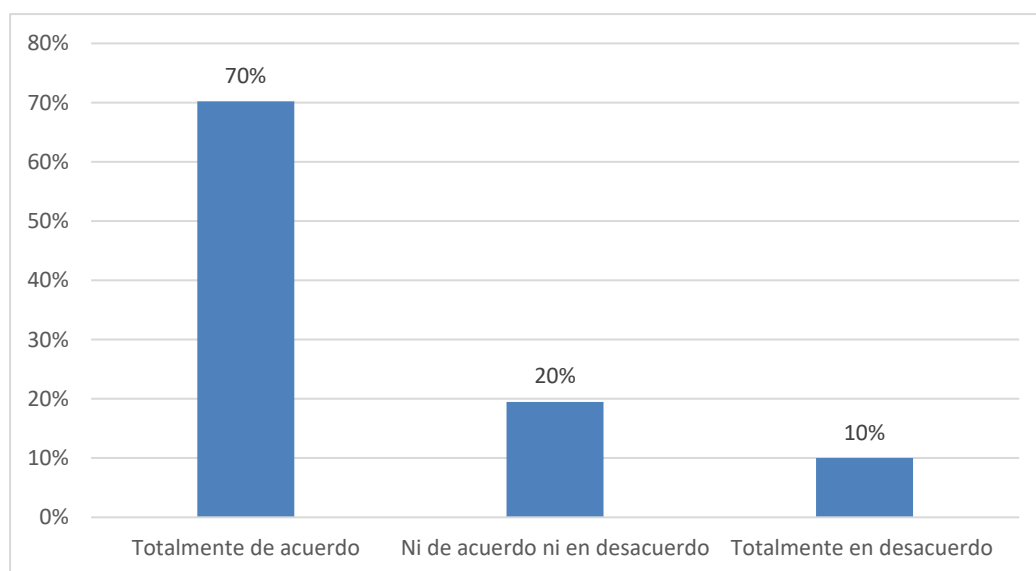
**Tabla 5**

*Frecuencia de la dimensión. Limitación del derecho de defensa*

|                                | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------------|------------|------------|
| Válido Totalmente de acuerdo   | 54         | 70         |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 15         | 20         |
| Totalmente en desacuerdo       | 8          | 10         |
| Total                          | 77         | 100        |

**Figura 3**

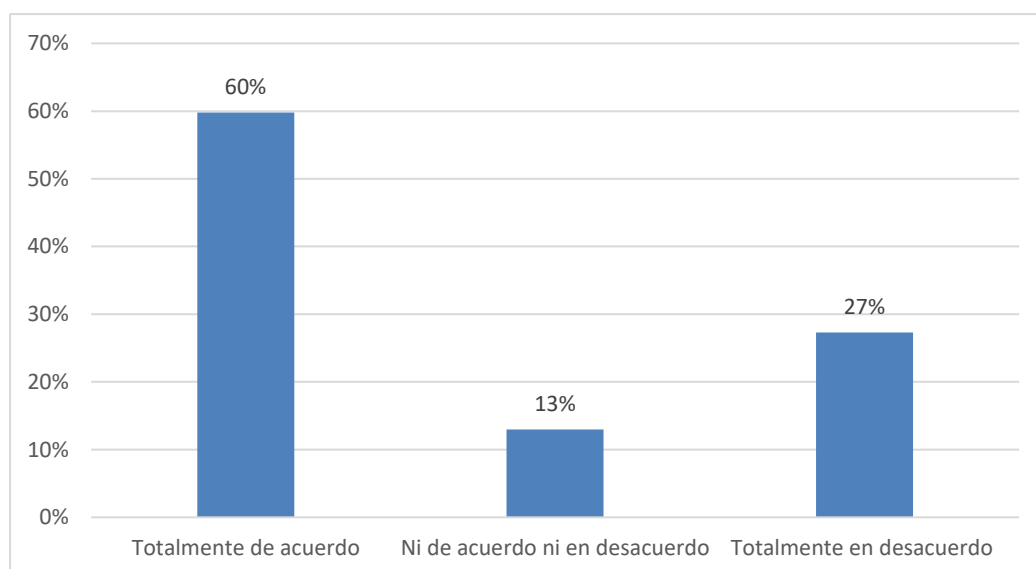
*Gráfico de la dimensión. Limitación del derecho de defensa*



Nota. Se revela que el 70 % de los encuestados está totalmente de acuerdo en que la falta de notificación adecuada a alguna de las partes compromete la validez del proceso arbitral. Además, consideran que el control judicial debe garantizar que todas las partes sean debidamente notificadas antes de la emisión del laudo y que la exclusión de terceros afectados constituye una vulneración al debido proceso. La mayoría opina que la intervención judicial es necesaria para asegurar la participación de los terceros perjudicados, protegiendo así sus derechos y fortaleciendo la legitimidad y transparencia del arbitraje.

**Tabla 6***Frecuencia de la dimensión. Perjuicio patrimonial y procesal*

|                                | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------------|------------|------------|
| Válido Totalmente de acuerdo   | 46         | 60         |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 10         | 13         |
| Totalmente en desacuerdo       | 21         | 27         |
| Total                          | 77         | 100        |

**Figura 4***Gráfico de la dimensión. Perjuicio patrimonial y procesal*

Nota. Se muestra que el 60 % de los encuestados está totalmente de acuerdo en que un laudo arbitral puede ocasionar perjuicios patrimoniales irreparables a las partes involucradas. Asimismo, consideran que el control judicial debe proteger el derecho de propiedad frente a decisiones arbitrales que resulten lesivas. Se destaca la preocupación de que algunos laudos puedan contradecir o dejar sin efecto sentencias judiciales firmes, por lo que la mayoría opina que la intervención judicial es necesaria para impedir la emisión de laudos incompatibles con resoluciones judiciales ejecutoriadas, garantizando así seguridad jurídica y protección patrimonial.

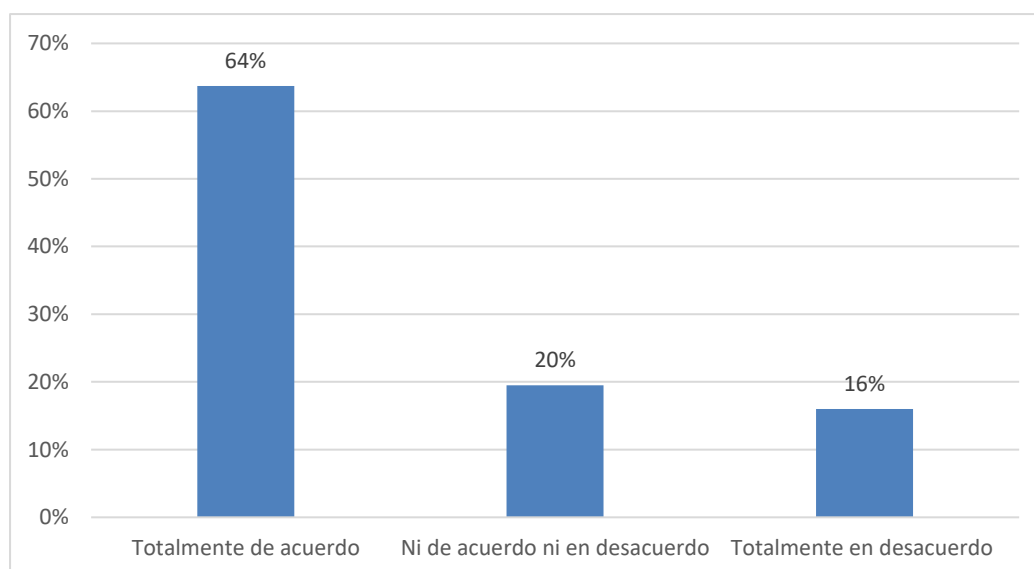
**Tabla 7**

*Frecuencia de la variable dependiente. Afectación de derechos de terceros*

|                                | Frecuencia | Porcentaje |
|--------------------------------|------------|------------|
| Válido Totalmente de acuerdo   | 49         | 64         |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 15         | 20         |
| Totalmente en desacuerdo       | 13         | 16         |
| Total                          | 77         | 100        |

**Figura 5**

*Gráfico de la variable dependiente. Afectación de derechos de terceros*



Nota. Se revela que el 64 % de los encuestados está totalmente de acuerdo en que los laudos arbitrales pueden afectar los derechos de terceros cuando se evidencia la simulación de actos jurídicos en el contrato base. Además, consideran que el control judicial es esencial para prevenir la validez de laudos fundados en actos simulados y garantizar la notificación y participación de todas las partes involucradas. También señalan que la intervención judicial debe proteger el derecho de propiedad, impedir contradicciones con sentencias firmes y evitar perjuicios patrimoniales irreparables, asegurando así la tutela efectiva de los derechos de los terceros.

## 4.2 Contrastación de hipótesis

### 4.2.1 Contrastación de la hipótesis general

**Ha.** El control judicial del laudo arbitral influye significativamente en la protección de los derechos de terceros afectados por laudos emitidos en contratos con cláusulas arbitrales en Lima Metropolitana, 2025.

**Ho.** El control judicial del laudo arbitral no influye significativamente en la protección de los derechos de terceros afectados por laudos emitidos en contratos con cláusulas arbitrales en Lima Metropolitana, 2025.

**Tabla 8**

*Contrastación de la hipótesis general*

| Modelo              | Logaritmo de la verosimilitud -2 | Chi-cuadrado | gl | Sig. |
|---------------------|----------------------------------|--------------|----|------|
| Sólo interceptación | 46,769                           |              |    |      |
| Final               | ,000                             | 46,769       | 4  | ,000 |

Nota. Se obtuvo una significancia de 0,000, lo que indica que el modelo es estadísticamente significativo. Concluyendo que el control judicial del laudo arbitral influye de manera significativa en la protección de los derechos de terceros afectados por laudos emitidos en contratos con cláusulas arbitrales en Lima Metropolitana, año 2025.

**Tabla 9**

*Pseudo R cuadrado*

|             |      |
|-------------|------|
| Cox y Snell | ,855 |
| Nagelkerke  | ,786 |
| McFadden    | ,709 |

Nota. El valor de Nagelkerke = 0,786 indica que aproximadamente el 78,6 % de la variabilidad en la protección de los derechos de terceros afectados por laudos arbitrales se explica por el control judicial del laudo arbitral.

#### 4.2.2. Contratación de la hipótesis específica 1

**Ha.** El control judicial del laudo arbitral influye significativamente en la prevención y corrección del fraude contractual con cláusula arbitral en Lima Metropolitana.

**Ho.** El control judicial del laudo arbitral no influye significativamente en la prevención y corrección del fraude contractual con cláusula arbitral en Lima Metropolitana.

**Tabla 10**

*Contratación de la primera hipótesis específica*

| Modelo              | Logaritmo de la verosimilitud | Chi-cuadrado | gl | Sig. |
|---------------------|-------------------------------|--------------|----|------|
| Sólo interceptación | 55,982                        |              |    |      |
| Final               | ,000                          | 55,982       | 4  | ,000 |

Nota. Se obtuvo un Sig. = 0,000 indica que el modelo final es estadísticamente significativo. Confirmando que la supervisión judicial constituye un mecanismo eficaz para evitar el uso fraudulento del arbitraje y proteger los derechos de las partes involucradas en los contratos con cláusula arbitral.

**Tabla 11**

*Pseudo R cuadrado*

|             |      |
|-------------|------|
| Cox y Snell | ,783 |
| Nagelkerke  | ,712 |
| McFadden    | ,600 |

Nota. El Nagelkerke = 0,712 ajusta la escala a un máximo de 1, lo que implica que aproximadamente 71,2 % de la variabilidad en la variable dependiente (prevención y corrección del fraude contractual) se explica por las variables del modelo.

#### 4.2.3. Contrastación de la hipótesis específica 2

**Ha.** El control judicial del laudo arbitral influye significativamente en la reducción de la limitación del derecho de defensa de los terceros no intervinientes en el procedimiento arbitral en Lima Metropolitana, 2025.

**Ho.** El control judicial del laudo arbitral no influye significativamente en la reducción de la limitación del derecho de defensa de los terceros no intervinientes en el procedimiento arbitral en Lima Metropolitana, 2025.

**Tabla 12**

*Contrastación de la segunda hipótesis específica*

| Modelo              | Logaritmo de la verosimilitud | Chi-cuadrado | gl | Sig. |
|---------------------|-------------------------------|--------------|----|------|
| Sólo interceptación | 51,689                        |              |    |      |
| Final               | ,000                          | 51,689       | 4  | ,000 |

Nota. Se obtuvo un (Sig. = 0,000). Esto permite rechazar la hipótesis nula (Ho) y aceptar la alternativa (Ha), lo que significa que la supervisión judicial contribuye de manera efectiva a garantizar la participación de los terceros afectados y a proteger sus derechos procesales dentro del arbitraje.

**Tabla 13**

*Pseudo R cuadrado*

|             |      |
|-------------|------|
| Cox y Snell | ,755 |
| Nagelkerke  | ,712 |
| McFadden    | ,602 |

Nota. El Nagelkerke = 0,712 ajusta esta medida para que su máximo posible sea 1, reflejando que alrededor del 71,2 % de la variabilidad queda explicada por el control judicial del laudo arbitral.

#### 4.2.4. Contrastación de la hipótesis específica 3

**Ha.** El control judicial del laudo arbitral influye significativamente en la prevención y reparación del perjuicio patrimonial y procesal en Lima Metropolitana durante el año 2025.

**Ho.** El control judicial del laudo arbitral no influye significativamente en la prevención y reparación del perjuicio patrimonial y procesal en Lima Metropolitana durante el año 2025.

**Tabla 14**

*Contrastación de la tercera hipótesis específica*

| Modelo              | Logaritmo de la verosimilitud | Chi-cuadrado | gl | Sig. |
|---------------------|-------------------------------|--------------|----|------|
| Sólo interceptación | 49,058                        |              |    |      |
| Final               | ,000                          | 49,058       | 4  | ,000 |

Nota. Se obtuvo un Sig. = 0,000. Esto permite rechazar la hipótesis nula (Ho) y aceptar la alternativa (Ha), concluyendo que la supervisión judicial contribuye de manera relevante a minimizar los efectos negativos de los laudos arbitrales sobre los derechos patrimoniales y procesales de los terceros afectados.

**Tabla 15**

*Pseudo R cuadrado*

|             |      |
|-------------|------|
| Cox y Snell | ,710 |
| Nagelkerke  | ,756 |
| McFadden    | ,609 |

Nota. El Nagelkerke = 0,756 sugieren que entre el 71 % y el 75,6 % de la variabilidad en la prevención y reparación del perjuicio patrimonial y procesal se explica por el control judicial del laudo arbitral.

## V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la investigación indican que la mayoría de los encuestados (81 %) está totalmente de acuerdo en que el control judicial del laudo arbitral debe abarcar tanto aspectos formales como sustanciales del proceso, y que su regulación en la legislación peruana es clara.

Asimismo, el 64 % de los participantes coincide en que los laudos arbitrales pueden afectar los derechos de terceros cuando se evidencia la simulación de actos jurídicos en el contrato base.

La significancia estadística obtenida ( $p = 0,000$ ) confirma que el modelo es robusto y que el control judicial del laudo arbitral influye de manera significativa en la protección de los derechos de terceros en Lima Metropolitana durante el año 2025.

El valor de Nagelkerke = 0,786 indica que aproximadamente el 78,6 % de la variabilidad en la protección de los derechos de terceros se explica por la intervención judicial.

Estos hallazgos son consistentes con lo señalado por Jaramillo y Peláez (2025), quienes destacan que el arbitraje es un método alternativo de resolución de conflictos, cuya validez y fuerza ejecutoria pueden generar responsabilidad estatal en casos de actuación indebida de los árbitros.

Maldonado (2025) resalta la compleja interacción entre la autonomía del arbitraje y la supervisión judicial, donde distintas jurisdicciones, como Francia, Estados Unidos, Gran Bretaña y Ecuador, muestran enfoques variados en la limitación de causales de nulidad y la intervención judicial.

La reforma del Reglamento del CIAM-CIAR introduce mecanismos de impugnación opcional, permitiendo revisar tanto el fondo como la apreciación de los hechos, lo que evidencia la tendencia internacional hacia el equilibrio entre eficiencia y justicia.

Por su parte, Sotelo (2025) identifica que, en el ámbito laboral, la impugnación de laudos arbitrales enfrenta dificultades debido a la falta de regulación uniforme, generando diversidad de figuras arbitrales y causas de impugnación que complican la protección efectiva de derechos.

Gamarra y Chavarry (2023) enfatizan la necesidad de claridad normativa y jurisprudencial respecto al acceso de terceros ajenos al proceso arbitral mediante la acción de amparo, con el fin de garantizar la tutela de derechos fundamentales vulnerados.

Sobre la segunda discusión, los hallazgos muestran que el 70 % de los encuestados está totalmente de acuerdo en que los laudos arbitrales pueden ser anulados cuando se detecta simulación de actos jurídicos en el contrato base.

Existe consenso en que el control judicial debe impedir la convalidación de laudos fundados en actos simulados y que algunos operadores jurídicos utilizan el arbitraje de forma dolosa para evadir la supervisión judicial.

La mayoría considera que el Poder Judicial debe intervenir ante indicios claros de fraude, garantizando la protección de los derechos de terceros y la integridad del proceso arbitral.

La significancia estadística obtenida (Sig. = 0,000) confirma que el modelo es robusto, mientras que el Nagelkerke = 0,712 indica que aproximadamente el 71,2 % de la variabilidad en la prevención y corrección del fraude contractual se explica por las variables del modelo.

Estos resultados coinciden con Santos y Santos (2025), quienes advierten que la ausencia de motivación en los laudos vulnera derechos constitucionales como el debido proceso y la tutela judicial efectiva, obligando a las partes afectadas a recurrir a mecanismos excepcionales.

La falta de motivación constituye un elemento esencial no solo como formalidad procesal sino como garantía sustancial de justicia, cuya ausencia justifica la nulidad del laudo, incluso frente a limitaciones legislativas actuales.

Asimismo, León (2022) evidencia que los sistemas español y chileno adoptan enfoques divergentes respecto a la mínima intervención judicial: España concentra la impugnación en la acción de anulación, promoviendo eficiencia y seguridad jurídica, mientras que Chile mantiene recursos dispersos que permiten revisar el mérito del laudo, generando incertidumbre y riesgos de cosa juzgada.

La unificación de criterios según el modelo español podría fortalecer la justicia arbitral y el acceso efectivo a la resolución de conflictos.

Echegaray y Fajardo (2025) destacan que, incluso frente a errores formales, el fondo de la controversia debe resolverse conforme a los principios pactados entre las partes, respetando la autonomía del arbitraje.

Este enfoque resalta la importancia de equilibrar la independencia arbitral con la protección efectiva de los derechos de los involucrados, asegurando celeridad, respeto a los pactos y seguridad jurídica en los procedimientos arbitrales.

Sobre la tercera discusión, los resultados muestran que el 70 % de los encuestados está totalmente de acuerdo en que la falta de notificación adecuada a alguna de las partes compromete la validez del proceso arbitral.

La significancia estadística (Sig. = 0,000) permite rechazar la hipótesis nula (Ho) y aceptar la alternativa (Ha), indicando que la supervisión judicial contribuye de manera efectiva a garantizar la participación de los terceros afectados y a proteger sus derechos procesales en el arbitraje.

El valor de Nagelkerke = 0,712 ajusta la escala a un máximo de 1, señalando que aproximadamente el 71,2 % de la variabilidad en la protección de los derechos de terceros se explica por el control judicial del laudo arbitral.

Estos hallazgos son coherentes con Gaibor y Del Salto (2020), quienes señalan que la jurisprudencia ecuatoriana consolida la claridad sobre los motivos de nulidad de los laudos arbitrales, asegurando un equilibrio entre el control judicial y la autonomía arbitral.

Asimismo, Fuentes y Hernández (2020) destacan que los recursos extraordinarios de anulación y revisión representan límites fundamentales a la ejecutoriedad de los laudos; aunque su aplicación puede ser controvertida, permiten garantizar el debido proceso, evitando errores procesales no detectados durante el arbitraje.

Sin embargo, su utilización también plantea tensiones con el principio de autonomía de la voluntad contractual, al cuestionar la autoridad material y especialización del árbitro en la resolución de controversias.

En consecuencia, los resultados evidencian que un control judicial adecuado no solo protege los derechos procesales de los terceros, sino que también refuerza la legitimidad del arbitraje, equilibrando la autonomía de los árbitros con la necesidad de supervisión estatal para garantizar justicia y transparencia en los procedimientos.

Sobre la cuarta discusión, los resultados muestran que el 60 % de los encuestados está totalmente de acuerdo en que un laudo arbitral puede generar perjuicios patrimoniales irreparables para las partes involucradas.

Además, se percibe que el control judicial es fundamental para proteger el derecho de propiedad frente a decisiones arbitrales lesivas.

La preocupación principal radica en que algunos laudos podrían contradecir o anular sentencias judiciales firmes, lo que hace necesaria la intervención judicial para evitar la emisión

de laudos incompatibles con resoluciones ejecutoriadas, garantizando así seguridad jurídica y protección patrimonial.

La significancia estadística (Sig. = 0,000) permite rechazar la hipótesis nula ( $H_0$ ) y aceptar la alternativa ( $H_a$ ), evidenciando que la supervisión judicial influye de manera relevante en la prevención y corrección de perjuicios patrimoniales y procesales.

El valor de Nagelkerke = 0,756 indica que aproximadamente entre el 71 % y 75,6 % de la variabilidad en la protección patrimonial se explica por el control judicial del laudo arbitral. Rodríguez (2025) señala que en Perú el arbitraje tiene jurisdicción constitucional, respaldado por el Tribunal Constitucional, y que su adopción responde a incentivos como la celeridad, especialización y flexibilidad. Mediante el convenio arbitral, las partes acuerdan someter sus controversias a árbitros especializados, quienes resuelven el conflicto mediante laudos.

A su vez, el recurso de anulación permite corregir vicios procesales expresamente contemplados en la Ley de Arbitraje (artículo 63°), sin constituir un proceso judicial, ya que mantiene la estructura del arbitraje, carece de doble instancia y se denomina específicamente recurso, respetando la autonomía de las partes y la naturaleza especial del arbitraje.

## VI CONCLUSIONES

- La supervisión judicial del laudo arbitral influye de manera significativa en la protección de los derechos de terceros afectados por laudos emitidos en contratos con cláusulas arbitrales en Lima Metropolitana, año 2025.

Esto se evidencia con una significancia estadística de 0,000 y un Nagelkerke de 0,786, indicando que aproximadamente el 78,6 % de la variabilidad en la protección de los derechos de terceros se explica por el control judicial del laudo arbitral.

- El control judicial del laudo arbitral constituye un mecanismo efectivo para prevenir y corregir el fraude contractual con cláusula arbitral, evitando la convalidación de laudos fundados en actos simulados.

La significancia de 0,000 y un Nagelkerke de 0,712 reflejan que alrededor del 71,2 % de la variabilidad en la prevención y corrección del fraude se explica por las variables del modelo.

- La supervisión judicial contribuye de manera efectiva a garantizar la participación de los terceros afectados y a proteger sus derechos procesales dentro del arbitraje.

Con un Sig. = 0,000 y un Nagelkerke de 0,712, se confirma que aproximadamente el 71,2 % de la variabilidad en la reducción de la limitación del derecho de defensa se atribuye al control judicial del laudo arbitral.

- El control judicial del laudo arbitral incide de forma significativa en la prevención y reparación de los perjuicios patrimoniales y procesales ocasionados por decisiones arbitrales.

La significancia estadística de 0,000 y un Nagelkerke de 0,756 indican que entre el 71 % y 75,6 % de la variabilidad en la mitigación de estos efectos negativos se explica por la supervisión judicial del laudo arbitral.

## VII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda que los tribunales y jueces refuercen los mecanismos de supervisión de los laudos arbitrales, asegurando que la protección de los derechos de terceros sea prioritaria y que cualquier vulneración pueda ser corregida oportunamente.
- Se sugiere implementar protocolos de control judicial más estrictos para detectar y sancionar la simulación de actos contractuales, de modo que el arbitraje se utilice únicamente como un instrumento legítimo de resolución de conflictos.
- Se aconseja garantizar que todas las partes, incluidos los terceros afectados, sean debidamente notificadas y tengan oportunidad real de participar en el proceso arbitral, fortaleciendo así el respeto al debido proceso.
- Se propone establecer procedimientos judiciales que permitan prevenir y corregir oportunamente decisiones arbitrales que puedan afectar patrimonios o derechos procesales, asegurando equilibrio entre la autonomía del arbitraje y la seguridad jurídica de las partes.

### VIII. REFERENCIAS

- Acosta, C. (2010). Simulation of legal acts: Theory, action and effects of its declaration. *Revista de Derecho*, 34, 337-409. <https://www.redalyc.org/pdf/851/85120102014.pdf>.
- Anaya, H. (2022). Lion v. México: un estudio sobre la denegación de justicia en el arbitraje de inversión. *Arbitraje*, 14(1), 143-158. <https://doi.org/10.31921/ArbitrajeRACI.n14.1a2264>.
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica* (6 ed.). Episteme.
- Arias, J. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Enfoques Consulting EIRL. [https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w26022w/Arias\\_S2.pdf](https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w26022w/Arias_S2.pdf)
- Arrarte, A. (2007). Apuntes sobre el debido proceso en el arbitraje : la anulación de laudo y el proceso de amparo. *Ius Et Veritas*, 17(35), 70-90. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/12285>.
- Arrarte, A. (2003). Apuntes sobre la ejecución de laudos arbitrales y su eficacia a propósito de la intervención judicial. *Ius Et Veritas*, 13(27), 23-36. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/16260>.
- Arrieta, G., & González, R. (2016). *Metodología de la investigación científica aplicada a ingeniería*. Editorial Alfaomega.
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación*. Pearson.
- Bernal, C. (2022). *Metodología de la investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (5 ed.). Editoria Pearson.
- Bisquerra, R. (2009). *Metodología de la investigación educativa*. La Muralla.
- Cajide, J. (2024). Investigación cuantitativa y cualitativa: algunas consideraciones. *Innovación educativa*, (34), 1-12. <https://doi.org/10.15304/ie.34.10166>.

- Cantuarias, F. (2005). Ejecución de Laudos Arbitrales Dictados en el Perú. *Derecho y sociedad*, 25, 209-214. [https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/682169/17044-Texto%20del%20art%c3%adculo-67684-1-10-20170425\\_Luis%20Adri%c3%a1n%20Bravo%20Di.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/682169/17044-Texto%20del%20art%c3%adculo-67684-1-10-20170425_Luis%20Adri%c3%a1n%20Bravo%20Di.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Caputo, L., & Monti, M. (2018). Ratificación de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de causales de nulidad taxativas de laudos arbitrales bajo el Derecho argentino. *Arbitraje*, 11(1), 293-310. <https://revistascientificas.uspceu.com/arbitraje/article/view/2297/4095>.
- Carbonneau, T. (2018). *The Law and Practice of Arbitration*. Juris Publishing.
- Carbonnier, J. (1996). *Derecho civil. Introducción, personas y familia*. Editorial Tecnos.
- Castañeda, M. (2022). The scientificity of quantitative, qualitative and emerging methodologies. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 16(1), 1-12. <https://doi.org/10.19083/ridu.2022.1555>.
- Castillo, M., & Vásquez, R. (2006). El dominio contractual en el arbitraje. *Ius et Veritas*, 32, 95-102. <https://castillofreyre.com/articulos/el-dominio-contractual-en-el-arbitraje-3/>.
- Castillo, M., Sabroso, R., Castro, L., & Chipana, J. (2015). Principles and Rights of the Function of Arbitration. *LEX - Revista de la Facultad de derecho y ciencias políticas*, 13(15), 215-234. <http://dx.doi.org/10.21503/lex.v13i15.722>.
- Caycho, C., Castillo, C., & Merino, V. (2019). *Manual de estadística no paramétricas aplicada a los negocios*. Universidad de Lima.
- CEAR Latinoamericano . (2025). *El Laudo Arbitral en el Perú: La Sentencia del Arbitraje que Vale por Mil Palabras*. <https://cearlatinoamericano.pe/blog/el-laudo-arbitral>

- Coca, J. (2025). *¿Qué es el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva? (artículo I del Título Preliminar del Código Procesal Civil)*. <https://lpderecho.pe/derecho-tutela-jurisdiccional-efectiva-articulo-i-titulo-preliminar-codigo-procesal-civil/>
- Cotrado, R. (2024). *Las limitaciones del derecho de defensa en la interposición del recurso de casación en procesos civiles en la Sede Judicial de Juliaca, 2024*. (Tesis de grado, Universidad privada San Carlos). [https://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/1089/Rene\\_COTRADO\\_ILA\\_QUIITA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/1089/Rene_COTRADO_ILA_QUIITA.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Del Prato, E. (2018). The inherent powers of the arbitrators. *Derecho*, 80, 161-186. <http://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.201801.005>.
- Delgado, L. (2019). *Los laudos arbitrales en el contexto de las contrataciones con el Estado y la motivación aparente o insuficiente*. (Tesis de grado, Universidad Privada Antenor Orrego). <https://hdl.handle.net/20.500.12759/5715>.
- Díaz, A. (2020). *Ejecución del laudo arbitral sobre inmuebles y el derecho de defensa de los terceros poseedores en la ciudad de Huancayo, 2016*. (Tesis de maestría, Universidad Peruana de los Andes). [https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/88288650/426950925-libre.pdf?1657042953=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DEjecucion\\_del\\_laudo\\_arbitral\\_sobre\\_inmue.pdf&Expires=1760104618&Signatu](https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/88288650/426950925-libre.pdf?1657042953=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DEjecucion_del_laudo_arbitral_sobre_inmue.pdf&Expires=1760104618&Signatu).
- Díaz, J. (2020). *El consentimiento y sus vicios en el Derecho Civil peruano*. Fondo Editorial de la Universidad de Lima.
- Durand, A. (2024). *La confidencialidad en los arbitrajes bajo las normas de contrataciones del Estado. Una reflexión a propósito de los actos de corrupción cometidos en sede arbitral*. (Tesis de grado, Pontificia Universidad Católica del Perú). <https://tesis.pucp.edu.pe/items/e06d6972-b42d-42c9-ab41-b51c7d8ef15a>.

- Echegaray, S., & Fajardo, J. (2025). *Causal de Reclamo Previo Para Anulación de Laudo Como Manifestación de Independencia Arbitral*. (Tesis de grado, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas).  
[https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/686498/Echegaray\\_NS.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/686498/Echegaray_NS.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Espejo, A. (2024). ¡Ganamos! ¿Ahora, qué viene?: Algunas problemáticas alrededor del reconocimiento y ejecución de los laudos arbitrales. *Forseti. Revista De Derecho*, 13(19), 79–91. <https://doi.org/10.21678/forseti.v13i19.2264>.
- Espinoza, C. (2023). Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y derecho a la ejecución de sentencias firmes en la Ley n.º 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo. *Revista De Derecho Procesal Del Trabajo*, 6(7), 229-259. <https://doi.org/10.47308/rdpt.v6i7.767>.
- Espinoza, E. (2023). La enseñanza de las ciencias sociales mediante el método deductivo. *Revista Mexicana De Investigación E Intervención Educativa*, 2(2), 34-41. <https://doi.org/10.62697/rmiie.v2i2.50>.
- Fernández, A. (2013). Contornos de la autonomía de la voluntad en la configuración del arbitraje. *Arbitraje*, 6(3), 841-860. <https://revistascientificas.uspceu.com/arbitraje/article/view/2486/4237>.
- Fernández, J. (2025). *Validez actual del tópico: lo que es bueno para el arbitraje internacional es también bueno para el arbitraje doméstico*. <https://fernandezrozas.com/wp-content/uploads/2025/06/J.C.-FERNANDEZ-ROZAS-ANUARIO-ARBITRAJE-o-que-es-bueno-para-el-arbitraje-internacional-1.pdf>
- Figueroa, K., & Sangerman, D. (2023). El método en la ciencia: origen y divergencias según Ruy Pérez Tamayo. *Rev. Mex. Cienc. Agríc.*, 13(8), 1469-1479. <https://doi.org/10.29312/remexca.v13i8.3353>.

- Fuentes, M., & Hernández, I. (2020). The principle of the autonomy of the contractual will vs. The constitutional jurisdictional control in the arbitral awards. *Revista e-Mercatoria*, 18(1), 53-81. <https://doi.org/10.18601/16923960.v18n1.03>.
- Gaibor, P., & Del Salto, G. (2020). The Specificity of the Grounds for Annulment of an Arbitration Award: Analysis of Recent Ecuadorian Case Law. *USFQ Law Review*, 7(1), 137-155. <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/lawreview/article/view/1744/2033>.
- Gamarra, L., & Chavarry, L. (2023). *El amparo arbitral y la tutela de terceros: Limitaciones regulatorias y prácticas en el Perú*. (Tesis de grado, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas). [https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/670778/Gamarra\\_CL.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/670778/Gamarra_CL.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- González, J. (2020). Límites del control jurisdiccional de los laudos arbitrales y tutela judicial efectiva la anulación del laudo no es una segunda instancia (a propósito de las SSTC 17 y 65/2021). *Revista de ciencias jurídicas y sociales*, 23(2), 341-357. <https://dx.doi.org/10.5209/foro.77688>.
- Guerinoni, P. (2011). Arbitraje del estado: ¿ad hoc o institucional? *Revista PUCP*, 1, 8-15. <https://repositorio.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/16ab63c6-07b5-45a5-a218-67d468971e0f/content>.
- Guerra, L. (2018). *Laudos Arbitrales ¿Posee el árbitro la competencia para declarar la inconstitucionalidad de la norma?* (Tesis de grado, Universidad Siglo 21). <https://repositorio.21.edu.ar/server/api/core/bitstreams/4f0dd3ab-e01e-4238-8d1b-b2a7be881c06/content>.
- Guerrero, C., & Lizarazo, E. (2018). *Metodología de la investigación científica en ingeniería*. Ediciones Uniagraria.

- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Herrera, J. (2024). Ciencia, investigación científica y metodología de la investigación: tres caminos, un solo propósito. *Revista Neuronum*, *10(1)*, 48-53.  
<https://eduneuro.com/revista/index.php/revistaneuronum/article/view/506/566>.
- Herrera, R. (2012). The autonomy on the will on the arbitration and mediation. Spanish constitutional jurisprudence and consumer law. *Rev. derecho*, *25(1)*, 175-193.  
<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502012000100008>.
- Higa, A. (2016). Las Cláusulas Arbitrales y la Nueva Ley Procesal del Trabajo. *Derecho & Sociedad*, *(46)*, 309–326.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/18852>.
- Isique, M. (2018). *El recurso de anulación de laudo arbitral: principios, causales, condiciones y consecuencias*. <https://lpderecho.pe/recurso-anulacion-laudo-arbitral/>
- Jaramillo, S., & Pelàez, J. (2025). *La responsabilidad del estado por error en laudos arbitrales*. (Tesis de grado, Universidad EAFIT).  
<https://repository.eafit.edu.co/server/api/core/bitstreams/c1fe1a12-864b-4e73-9e8b-ecdd36bac38f/content>.
- Judkiewicz, M. (2020). La responsabilidad de los árbitros por los incumplimientos de sus obligaciones en el arbitraje. *THEMIS Revista De Derecho*, *(77)*, 147–160.  
<https://doi.org/10.18800/themis.202001.007>.
- Kuhn, T. (1962). *La estructura de las revoluciones científica*. Fondo de Cultura Económica.
- Ledesma, M. (2020). Los precedentes del tribunal constitucional en el arbitraje. *Giuristi: Revista De Derecho Corporativo*, *1(1)*, 29–46.  
<https://doi.org/10.46631/Giuristi.2020.v1n1.03>.

- León, C. (2022). Jurisdictional control in arbitration: A comparative analysis of the legal systems of Spain and Chile. *Ius et Praxis*, 28(1), 82-100. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122022000100082> .
- Maldonado , N. (2025). Del error a la corrección: impugnación de laudos arbitrales en Ecuador. *Revista Ecuatoriana De Arbitraje*, 15, 250-271. <https://doi.org/10.18272/rea.i15.3826>.
- Martin, R. (2012). La extensión del Convenio Arbitral a partes no signatarias y la intervención de Terceros en el Arbitraje Administrativo. *Revista De Derecho Administrativo*, (11), 155–180. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/13552>.
- Martínez, M. (2024). *El incumplimiento de los deberes de independencia e imparcialidad del árbitro: Efectos sobre los contratos mercantiles sometidos a convenio arbitral*. (Tesis doctoral, Universidad de distancia de Madrid). [https://udimundus.udima.es/bitstream/handle/20.500.12226/2188/tesis\\_deposito\\_definitivo\\_73.pdf?sequence=5&isAllowed=y](https://udimundus.udima.es/bitstream/handle/20.500.12226/2188/tesis_deposito_definitivo_73.pdf?sequence=5&isAllowed=y).
- Matheus, C. (2003). Introducción al derecho de arbitraje peruano. *Vniversitas*, 106, 147-175. <https://www.redalyc.org/pdf/825/82510604.pdf>.
- Matto, D. (2025). Informe sobre expediente de relevancia jurídica, N°1060-2021-Ad Hoc, E-2835, Laudo arbitral de fecha 11 de mayo de 2022 recaído en la controversia entre Bridges Business Solutions S.A.C. y Seguro Social de Salud-ESSALUD. (Tesis de grado, Pontificia Universidad Católica del Perú). <https://tesis.pucp.edu.pe/bitstreams/1d9f57f7-1814-4b63-97b4-0c0687d90342/download>.
- Mayhuire, M. (2025). *Recurso de anulación de laudo arbitral vs solicitudes contra el laudo arbitral: análisis de su eficacia para la revisión de la motivación en el laudo*. (Tesis de grado, Pontificia Universidad Católica del Perú).

<https://tesis.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/1fffdad0-3016-495c-af54-9b1ac4944421/content>.

Mayor, R. (2021). *El parámetro de control judicial de la debida motivación en los laudos arbitrales*. (Tesis de grado, Pontificia Universidad Católica del Perú).  
<https://tesis.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/c77eff21-bb0e-4572-9b23-ce40905274c9/content>.

Mejía, L., & Ramon, M. (2023). Violation of the right to effective judicial protection due to the lack of courts specialized in jurisdictional guarantees in Ecuador. *Digital Publisher CEIT*, 8(3), 563-581. <https://doi.org/10.33386/593dp.2023.3.1772>.

Minchón, C., Timaná, D., Minchón, M., & Minchón, F. (2019). Ordinal regression by to model learning achievements in primary education, La Libertad Region. *Investigación Estadística* 2(1), 1-11.  
<https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/REDIES/article/view/2815>.

Mondragón, S. (2021). Disciplinary administrative law and its judicial control from a public function perspective. *Rev. Fac. Derecho Cienc. Polit. - Univ. Pontif. Bolívar.*, 50(132), 100-122. <http://dx.doi.org/10.18566/rfdcp.v50n132.a05>.

Navarro, L. (2023). *El concepto de arbitraje*. [https://www.researchgate.net/profile/Lenin-Navarro-Moreno/publication/363372069\\_lenin\\_navarro\\_moreno\\_el-concepto-de-arbitraje/links/6319f7680a70852150db6eb8/lenin-navarro-moreno-el-concepto-de-arbitraje.pdf](https://www.researchgate.net/profile/Lenin-Navarro-Moreno/publication/363372069_lenin_navarro_moreno_el-concepto-de-arbitraje/links/6319f7680a70852150db6eb8/lenin-navarro-moreno-el-concepto-de-arbitraje.pdf)

Olivos, M. (2011). Unjustified differences: The treatment of simulation of legal acts as an institution and as grounds for annulment according to the Civil Code of 1984. *IUS*, 1(1), 121-130. <https://share.google/IbWdXNKQvkjGQNmQ6>.

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (2025). *¿Qué es el arbitraje?*  
<https://www.wipo.int/amc/es/arbitration/what-is-arb.html>

- Otzen, T., & Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. *Int. J. Morphol.*, 35 (81), 227-232. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/ijmorphol/v35n1/art37.pdf>.
- Palazòn, M. (2020). El principio de separabilidad o autonomía del acuerdo arbitral. *Civitas - Thomson-Reuters*, 1, 221-269. [https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/71179/Preprint\\_El%20principio%20de%20separabilidad%20o%20autonomi%cc%81a%20del%20acuerdo%20arbitral.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://digibug.ugr.es/bitstream/handle/10481/71179/Preprint_El%20principio%20de%20separabilidad%20o%20autonomi%cc%81a%20del%20acuerdo%20arbitral.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Pardo, V. (2012). Judicial control in the office of the implementation of award. *Rev. Bol. Der.*, 13, 136-153. <http://www.scielo.org.bo/pdf/rbd/n13/n13a08.pdf>.
- Pariona, R. (2023). La distinción entre la estafa y el incumplimiento contractual. Sobre la relevancia penal del engaño en los contratos. *IUS ET VERITAS*, (67), 162-174. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202302.008>.
- Quiroga, A. (2017). *La naturaleza procesal del arbitraje*. (Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú). <https://tesis.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/77db8378-76a7-4f68-9756-ac9f51d23bd0/content>.
- Quispe, Y., Cueva, N., De Piérola, V., & Ludeña, G. (2024). The protection of rights as a means of constitutional control and protection of the fundamental rights of the accused. *Revista InveCom.*, 5(1), 1-9. <https://doi.org/10.5281/zenodo.12639610>.
- Ramos, C. (2020). Los alcances de una investigación. *CienciAmérica*, 9 (3), 1-5. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7746475.pdf>.
- Reggiardo, M., & Tord, A. (2010). Los alcances subjetivos del laudo arbitral. *US ET VERITAS*, 20(40), 286-301. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/12156>.

- Rivas, G. (2018). La Anulación del Laudo por su motivación en el Perú – cómo hacer frente a una Vía Distorsionada. *THĒMIS-Revista de Derecho*, 72, 225-234. <https://doi.org/10.18800/themis.201702.013>.
- Rodriguez, M. (2025). *Control de constitucionalidad de los laudos arbitrales: el proceso de amparo como la vía específica para la tutela de derechos fundamentales*. (Tesis de grado, Pontificia Universidad Católica del Perú). <https://tesis.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/1fe9c809-4183-4293-af61-3ed99d136ed4/content>.
- Sánchez, A. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. *Rev. Digit. Invest. Docencia Univ.*, volume 13, número 1, 1-21. <http://dx.doi.org/10.19083/ridu.2019.644>.
- Sánchez, M. (2011). Función, límites y control judicial de la discrecionalidad administrativa. *ius et veritas*, 43, 260-270. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/12064/12631>.
- Sánchez, M. (2024). Participación ciudadana en la gestión de la política pública contra la violencia familiar. Lima Metropolitana. *Revista de Climatología*, volumen 24, 1441-1454. [https://rclimatol.eu/wp-content/uploads/2024/03/Articulo-RCLIMCS24\\_0156-Mario-Sanchez.pdf](https://rclimatol.eu/wp-content/uploads/2024/03/Articulo-RCLIMCS24_0156-Mario-Sanchez.pdf).
- Sánchez, M., Guillen , O., & Begazo, L. (2020). *Pasos para elaborar una tesis de tipo correlacional. Bajo enfoque cuantitativo, variable categorica y la estadística no paramétrica*. Lima: Oscar Guillen Valle.
- Sánchez, M., Velasco, M., Espinoza, R., Gonzales, A., Romero, R., & Mory, W. (2023). *Metodología y estadística en la investigación científica*. Puerto Madero Editorial Académica. <https://doi.org/10.55204/PMEA.17>

- Santisteban, M. (2019). *Arbitraje, corrupción, fraude y colusión. A propósito del Proyecto de Ley 4437-2018-CR que busca incorporar una nueva causal de anulación de laudo arbitral*. <https://lpderecho.pe/arbitraje-corrupcion-fraude-y-colusion-proyecto-ley-4437-2018-cr-nueva-causal-anulacion-laudo-arbitral/>
- Santisteban, J. (2008). Arbitraje y proceso civil, ¿vecinos distantes?: el debido proceso en sede arbitral. *ius la revista*, 37, 38-58. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/12215/12780>.
- Santos, P., & Santos, I. (2025). *La falta de motivación como causal de nulidad del laudo arbitral, 2024*. (Tesis de grado, Universidad Estatal Península de Santa Elena). <https://repositorio.upse.edu.ec/server/api/core/bitstreams/b05251f1-d6fb-4f78-9231-cbd14936110b/content>.
- Sauser-Hall, P. (2021). *International Commercial Arbitration and the Arbitrator's Contract*. Routledge.
- Serván, N. (2020). Armonizando tensiones: La necesidad de transparencia en el arbitraje sin destruir la confidencialidad. *orseti. Revista De Derecho*, 8(12), 44-68. <https://doi.org/10.21678/forseti.v8i12.1354>.
- Solórzano, D., & Solórzano, L. (2021). Prohibition of defenselessness due to the offer of evidence and effective defense. *LlalliqVol*, 1(1), 101-110. <https://doi.org/10.32911/llalliq.2021.v1.n1.832>.
- Sotelo, J. (2025). Legal and economic effects of challenging labor arbitration awards in public companies. *Tribunal*, 5(10), 1-17. <https://doi.org/10.59659/revistatribunal.v5i10.99>.
- Tamayo, M., & Tamayo, M. (2018). *El proceso de investigación científica* (7 ed.). Limusa.
- Torres, A. (2021). *Simulación en los actos jurídicos*. <https://lpderecho.pe/simulacion-actos-juridicos-derecho-civil/>

- Torres, G., Leiton, J., Monserrate, J., & Intriago, D. (2025). The Importance of Judicial Precedent in the Protection of Constitutional RightsA Importância do Precedente Judicial na Proteção dos Direitos Constitucionais. *Revista Lexenlace*, 2(1), 66-73. <https://revistalexenlace.com/index.php/ojs/article/view/7>.
- Useda, M. (2017). *El fraude y la vulneración del derecho de propiedad de predios : a propósito de la Red Orellana*. (Tesis de grado, Universidad Continental). [https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/3586/1/INV\\_FDE\\_312\\_TE\\_Useda\\_Maravi\\_2017.pdf](https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/3586/1/INV_FDE_312_TE_Useda_Maravi_2017.pdf).
- Valderrama, S. (2019). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica cuantitativa, cualitativa y mixta* (10 ed.). San Marcos.
- Valderrama, S., & Jaimes, C. (2019). *El desarrollo de la tesis. Descriptiva - comparativa, correlacional y cuasiexperimental*. Editorial San Marcos.
- Valdés, R., Basombrío, C., & Vera, D. (2021). *Las economías criminales y su impacto en el Perú. ¿Cuáles? ¿Cuánto? ¿Cómo? ¿Dónde?* Capital Humano y Social S.A. [https://chsp Peru.com/wp-content/uploads/2022/09/libro-las-econom%c3%8das-criminales-y-su-impacto-en-el-per%c3%9a\\_vf.pdf](https://chsp Peru.com/wp-content/uploads/2022/09/libro-las-econom%c3%8das-criminales-y-su-impacto-en-el-per%c3%9a_vf.pdf)
- Vásquez, J., & Olivares, C. (2020). *Las transferencias de bienes inmuebles mediante actos de mala fe y la afectación de los principios registrales*. (Tesis de grado, Universidad Peruana del Norte). <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/25042/Olivares%20Carhuajulca%2c%20Christopher%20Andre-%20V%c3%a1squez%20Flores%2c%20Jos%c3%a9%20F%c3%a9lix.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

- Velásquez, R., & Chang, J. (2021). The principle of judicial non interference in arbitrations: Comments on Article 3 of the Peruvian Arbitration Law. *Ius Et Veritas*, (62), 182–203. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202101.010>.
- Vidal, R. (2017). Alcances de la ejecución del laudo arbitral. *Revista de Derecho, Empresa y Sociedad*, 11, 84-98. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6318065>.
- Villanueva, L. (2022). Limitaciones en las facultades de los árbitros, revisión. *Ius et Praxis, Revista de la Facultad de Derecho*, 54, 127-137. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2022.n054.5939>.
- Villena, R. (2018). *Protección jurídica de la autonomía del convenio arbitral*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/proteccion-juridica-autonomia-convenio-arbitral/>
- Vizcaíno, P., Cedeño, R., & Maldonado, I. (2023). Metodología de la investigación científica: guía práctica. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(4), 9723-9762. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v7i4.7658](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7658).
- Yaemklin, T. (2023). Judicial Review of Arbitration Awards on the Ground of Public Policy under the Law of Thailand: An Excessive Judicial Intervention? *Thai Journal of Legal Studies*, 15(2), 101-120. <https://doi.org/10.54157/tls.254540>.
- Yano, N., & Serván, N. (2020). El gran dilema: el problema de las cláusulas escalonadas en el Perú. *THEMIS Revista De Derecho*, (77), 99–109. <https://doi.org/10.18800/themis.202001.004>.

## IX ANEXOS

## Anexo A. Matriz de consistencia

| <b>El control judicial del laudo arbitral frente a la afectación de derechos de terceros, Lima Metropolitana, 2025.</b>  |  |   |  |             |             |       |                              |                           |     |                                     |     |  |                             |     |                             |     |  |                                  |      |                                |       |             |             |       |  |                               |     |                          |     |                                   |                              |     |                                |     |                                  |                               |      |                                     |       |
|--|--|---|--|-------------|-------------|-------|------------------------------|---------------------------|-----|-------------------------------------|-----|--|-----------------------------|-----|-----------------------------|-----|--|----------------------------------|------|--------------------------------|-------|-------------|-------------|-------|--|-------------------------------|-----|--------------------------|-----|-----------------------------------|------------------------------|-----|--------------------------------|-----|----------------------------------|-------------------------------|------|-------------------------------------|-------|
| <b>PROBLEMA</b>  | <b>OBJETIVOS</b>   | <b>HIPÓTESIS</b>  | <b>VARIABLES</b>   |             |             |       |                              |                           |     |                                     |     |  |                             |     |                             |     |  |                                  |      |                                |       |             |             |       |  |                               |     |                          |     |                                   |                              |     |                                |     |                                  |                               |      |                                     |       |
| <p><b>Problema General</b><br/>¿De qué manera influye el control del laudo arbitral frente a la afectación de derechos de terceros, Lima Metropolitana, 2025?</p> <p><b>Problemas específicos</b><br/>¿De qué manera influye el control del laudo arbitral frente al fraude contractual con cláusula arbitral Lima Metropolitana, 2025?</p> <p>¿Cómo influye el control del laudo arbitral frente a la limitación del derecho de defensa, Lima Metropolitana, 2025?</p> <p>¿Cómo influye el control del laudo arbitral frente al perjuicio patrimonial y procesal, Lima Metropolitana, 2025?</p> | <p><b>Objetivo General</b><br/>Determinar la influencia del control del laudo arbitral frente a la afectación de derechos de terceros, Lima Metropolitana, 2025.</p> <p><b>Objetivos específicos</b><br/>Determinar la influencia del control del laudo arbitral frente al fraude contractual con cláusula arbitral, Lima Metropolitana.</p> <p>Establecer la influencia del control del laudo arbitral frente a la limitación del derecho de defensa, Lima Metropolitana, 2025.</p> <p>Establecer cómo influye el control judicial del laudo arbitral frente al perjuicio patrimonial y procesal, Lima Metropolitana, 2025.</p> | <p><b>Hipótesis General</b><br/>El control judicial del laudo arbitral influye significativamente en la protección de los derechos de terceros afectados por laudos emitidos en contratos con cláusulas arbitrales en Lima Metropolitana, 2025.</p> <p><b>Hipótesis específicas</b><br/>El control judicial del laudo arbitral influye significativamente en la prevención y corrección del fraude contractual con cláusula arbitral en Lima Metropolitana.</p> <p>El control judicial del laudo arbitral influye significativamente en la reducción de la limitación del derecho de defensa de los terceros no intervinientes en el procedimiento arbitral en Lima Metropolitana, 2025.</p> <p>El control judicial del laudo arbitral influye significativamente en la prevención y reparación del perjuicio patrimonial y procesal en Lima Metropolitana durante el año 2025.</p> | <p><b>Variable independiente. Control judicial del laudo arbitral</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Límites del control judicial</td> <td>Alcance legal del control</td> <td>1-2</td> </tr> <tr> <td>Principio de inmutabilidad arbitral</td> <td>3-4</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Mecanismos de tutela judicial efectiva</td> <td>Acción de amparo procedente</td> <td>5-6</td> </tr> <tr> <td>Nulidad de laudo por fraude</td> <td>7-8</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Responsabilidad y supervisión del arbitraje ad hoc</td> <td>Imparcialidad del árbitro ad hoc</td> <td>9-10</td> </tr> <tr> <td>Falta de control institucional</td> <td>11-12</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Variable dependiente. Afectación de derechos de terceros</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Dimensiones</th> <th>Indicadores</th> <th>Ítems</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Fraude contractual con cláusula arbitral</td> <td>Simulación de actos jurídicos</td> <td>1-2</td> </tr> <tr> <td>Uso doloso del arbitraje</td> <td>3-4</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Limitación del derecho de defensa</td> <td>Falta de notificación previa</td> <td>5-6</td> </tr> <tr> <td>Exclusión del tercero afectado</td> <td>7-8</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Perjuicio patrimonial y procesal</td> <td>Pérdida de propiedad o bienes</td> <td>9-10</td> </tr> <tr> <td>Ineficacia de sentencias judiciales</td> <td>11-12</td> </tr> </tbody> </table> | Dimensiones | Indicadores | Ítems | Límites del control judicial | Alcance legal del control | 1-2 | Principio de inmutabilidad arbitral | 3-4 | Mecanismos de tutela judicial efectiva | Acción de amparo procedente | 5-6 | Nulidad de laudo por fraude | 7-8 | Responsabilidad y supervisión del arbitraje ad hoc | Imparcialidad del árbitro ad hoc | 9-10 | Falta de control institucional | 11-12 | Dimensiones | Indicadores | Ítems | Fraude contractual con cláusula arbitral | Simulación de actos jurídicos | 1-2 | Uso doloso del arbitraje | 3-4 | Limitación del derecho de defensa | Falta de notificación previa | 5-6 | Exclusión del tercero afectado | 7-8 | Perjuicio patrimonial y procesal | Pérdida de propiedad o bienes | 9-10 | Ineficacia de sentencias judiciales | 11-12 |
| Dimensiones  | Indicadores  | Ítems   |  |             |             |       |                              |                           |     |                                     |     |  |                             |     |                             |     |  |                                  |      |                                |       |             |             |       |  |                               |     |                          |     |                                   |                              |     |                                |     |                                  |                               |      |                                     |       |
| Límites del control judicial   | Alcance legal del control  | 1-2   |  |             |             |       |                              |                           |     |                                     |     |  |                             |     |                             |     |  |                                  |      |                                |       |             |             |       |  |                               |     |                          |     |                                   |                              |     |                                |     |                                  |                               |      |                                     |       |
|  | Principio de inmutabilidad arbitral  | 3-4   |  |             |             |       |                              |                           |     |                                     |     |  |                             |     |                             |     |  |                                  |      |                                |       |             |             |       |  |                               |     |                          |     |                                   |                              |     |                                |     |                                  |                               |      |                                     |       |
| Mecanismos de tutela judicial efectiva   | Acción de amparo procedente  | 5-6   |  |             |             |       |                              |                           |     |                                     |     |  |                             |     |                             |     |  |                                  |      |                                |       |             |             |       |  |                               |     |                          |     |                                   |                              |     |                                |     |                                  |                               |      |                                     |       |
|  | Nulidad de laudo por fraude  | 7-8   |  |             |             |       |                              |                           |     |                                     |     |  |                             |     |                             |     |  |                                  |      |                                |       |             |             |       |  |                               |     |                          |     |                                   |                              |     |                                |     |                                  |                               |      |                                     |       |
| Responsabilidad y supervisión del arbitraje ad hoc   | Imparcialidad del árbitro ad hoc   | 9-10  |  |             |             |       |                              |                           |     |                                     |     |  |                             |     |                             |     |  |                                  |      |                                |       |             |             |       |  |                               |     |                          |     |                                   |                              |     |                                |     |                                  |                               |      |                                     |       |
|  | Falta de control institucional   | 11-12   |  |             |             |       |                              |                           |     |                                     |     |  |                             |     |                             |     |  |                                  |      |                                |       |             |             |       |  |                               |     |                          |     |                                   |                              |     |                                |     |                                  |                               |      |                                     |       |
| Dimensiones  | Indicadores  | Ítems   |  |             |             |       |                              |                           |     |                                     |     |  |                             |     |                             |     |  |                                  |      |                                |       |             |             |       |  |                               |     |                          |     |                                   |                              |     |                                |     |                                  |                               |      |                                     |       |
| Fraude contractual con cláusula arbitral   | Simulación de actos jurídicos  | 1-2   |  |             |             |       |                              |                           |     |                                     |     |  |                             |     |                             |     |  |                                  |      |                                |       |             |             |       |  |                               |     |                          |     |                                   |                              |     |                                |     |                                  |                               |      |                                     |       |
|  | Uso doloso del arbitraje   | 3-4   |  |             |             |       |                              |                           |     |                                     |     |  |                             |     |                             |     |  |                                  |      |                                |       |             |             |       |  |                               |     |                          |     |                                   |                              |     |                                |     |                                  |                               |      |                                     |       |
| Limitación del derecho de defensa  | Falta de notificación previa   | 5-6   |  |             |             |       |                              |                           |     |                                     |     |  |                             |     |                             |     |  |                                  |      |                                |       |             |             |       |  |                               |     |                          |     |                                   |                              |     |                                |     |                                  |                               |      |                                     |       |
|  | Exclusión del tercero afectado   | 7-8   |  |             |             |       |                              |                           |     |                                     |     |  |                             |     |                             |     |  |                                  |      |                                |       |             |             |       |  |                               |     |                          |     |                                   |                              |     |                                |     |                                  |                               |      |                                     |       |
| Perjuicio patrimonial y procesal   | Pérdida de propiedad o bienes  | 9-10  |  |             |             |       |                              |                           |     |                                     |     |  |                             |     |                             |     |  |                                  |      |                                |       |             |             |       |  |                               |     |                          |     |                                   |                              |     |                                |     |                                  |                               |      |                                     |       |
|  | Ineficacia de sentencias judiciales  | 11-12   |  |             |             |       |                              |                           |     |                                     |     |  |                             |     |                             |     |  |                                  |      |                                |       |             |             |       |  |                               |     |                          |     |                                   |                              |     |                                |     |                                  |                               |      |                                     |       |
| <p><b>METODOLOGÍA</b><br/>           Tipo de investigación. Aplicado<br/>           Nivel: Explicativo<br/>           Diseño: No experimental – transversal<br/>           Población: 77<br/>           Muestra: 77<br/>           Muestreo: No probabilístico “censal”</p>  |  |   |  |             |             |       |                              |                           |     |                                     |     |  |                             |     |                             |     |  |                                  |      |                                |       |             |             |       |  |                               |     |                          |     |                                   |                              |     |                                |     |                                  |                               |      |                                     |       |

### Anexo B. Validación de instrumentos

La validez es el grado en que un instrumento en verdad mide la variable que se busca medir. Se logra cuando se demuestra que el instrumento refleja el concepto abstracto a través de sus indicadores empíricos (Hernández y Mendoza, 2018).

La validez de expertos se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable de interés, de acuerdo con expertos en el tema (Hernández y Mendoza, 2018).

El instrumento de medición fue sometido a juicio de expertos para su validación de instrumentos, los cuales fueron los siguientes:

**Tabla 16**

*Expertos durante la evaluación de los instrumentos de medición*

| <b>Experto</b>                | <b>Dominio</b> | <b>Decisión</b>       |
|-------------------------------|----------------|-----------------------|
| Dr. Segundo Sanchez Sotomayor | Estadístico    | Si existe suficiencia |
| Dr, Luis Begazo de Bedoya     | Temático       | Si existe suficiencia |
| Dr. Mario Sánchez Camargo     | Metodología    | Si existe suficiencia |

**Certificado de validación de instrumentos**



**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL  
VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION  
POR CRITERIO DE JUECES**

**I.DATOS GENERALES**

- 1.1 Apellido y nombre del Juez :Sanchez Sotomayor Segundo Ramiro
- 1.2 Cargo e institución donde labora : Universidad Nacional Federico Villareal
- 1.3 Nombre del instrumento evaluado: Cuestionario
- 1.4 Autor del instrumento: Salinas Sánchez, Carlos Aldo

**II.ASPECTO DE LA VALIDACIÓN**

| INDICADORES   | CRITERIO  | DEFICIENTE<br>1 | BAJA<br>2 | REGULAR<br>3 | BUENA<br>4 | MUY BUENA<br>5 |
|---|---|-----------------|-----------|--------------|------------|----------------|
| 1. CLARIDAD   | Está formulado con lenguaje apropiado y comprensible.             |                 |           |              |            | X              |
| 2. OBJETIVIDAD  | Permite medir hechos observables.                                 |                 |           |              |            | X              |
| 3. ACTUALIDAD   | Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.                    |                 |           |              |            | X              |
| 4. ORGANIZACIÓN   | Presentación ordenada.  |                 |           |              |            | X              |
| 5. SUFICIENCIA  | Cubre aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente. |                 |           |              |            | X              |
| 6. PERTINENCIA  | Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados.    |                 |           |              |            | X              |
| 7. CONSISTENCIA   | Permite conseguir datos basados en teorías o modelos técnicos.    |                 |           |              |            | X              |
| 8. COHERENCIA   | Entre variables, indicadores y los ítems.                         |                 |           |              |            | X              |
| 9. METODOLOGÍA  | La estrategia responde al propósito de la investigación.          |                 |           |              |            | X              |
| 10. APLICACIÓN  | Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente.         |                 |           |              |            | X              |
| <b>CONTEO TOTAL DE MARCAS</b><br>(Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala) |   | ↓               | ↓         | ↓            | ↓          | ↓              |
|   |   | <b>A</b>        | <b>B</b>  | <b>C</b>     | <b>D</b>   | <b>E</b>       |

Coefficiente de validez =  $1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E = \frac{F}{50}$

III. Calificación global (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

| CATEGORÍA                                 | INTERVALO   |
|---|-------------|
| Desaprobado <input type="radio"/>         | [0,00-0,60] |
| Observado <input type="radio"/>           | <0,60-0,70] |
| Aprobado <input checked="" type="radio"/> | <0,70-1,00] |

IV. Calificación de aplicabilidad

.....Aprobado.....

Lugar: Lima 11 de agosto del 2025





## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR CRITERIO DE JUECES

### I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez: Begazo de Bedoya, Luis Hernando
- 1.2 Cargo e institución donde labora : Universidad Nacional Federico Villareal
- 1.3 Nombre del instrumento evaluado: Cuestionario
- 1.4 Autor del instrumento: Salinas Sánchez, Carlos Aldo

### II. ASPECTO DE LA VALIDACION

| INDICADORES      | CRITERIOS  | DEFICIENTE<br>1 | BAJA<br>2 | REGULAR<br>3 | BUENA<br>4 | MUY BUENA<br>5 |
|------------------|--|-----------------|-----------|--------------|------------|----------------|
| 11. CLARIDAD     | Está formulado con lenguaje apropiado y Comprensible.                |                 |           |              |            | X              |
| 12. OBJETIVIDAD  | Permite medir hechos observables                                     |                 |           |              |            | X              |
| 13. ACTUALIDAD   | Adecuado al estado de la ciencia y tecnología                        |                 |           |              |            | X              |
| 14. ORGANIZACIÓN | Presentación ordenada  |                 |           |              |            | X              |
| 15. SUFICIENCIA  | Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente |                 |           |              |            | X              |
| 16. PERTINENCIA  | Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados        |                 |           |              |            | X              |
| 17. CONSISTENCIA | Permite conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos        |                 |           |              |            | X              |
| 18. COHERENCIA   | Entre variables, indicadores y los ítems                             |                 |           |              |            | X              |
| 19. METODOLOGÍA  | La estrategia responde al propósito de la investigación              |                 |           |              |            | X              |
| 20. APLICACIÓN   | Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente             |                 |           |              |            | X              |

| CORTEO TOTAL DE MARCAS<br>(Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala) | A | B | C | D | E |
|--|---|---|---|---|---|
|  |   |   |   |   |   |

$$\text{Coeficiente de validez} = 1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E = \frac{F}{50}$$

III. Calificación global (Ubique el coeficiencia de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

| CATEGORÍA   | INTERVALO   |
|-------------|-------------|
| Desaprobado | [0,00-0,60] |
| Observado   | <0,60-0,70] |
| Aprobado    | <0,70-1,00] |

IV. Calificación de aplicabilidad

.....Aprobado.....

Lugar: Lima, 17 de agosto del 2025



## UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL

### VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION POR CRITERIO DE JUECES

#### I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez: Begazo de Bedoya, Luis Hernando
- 1.2 Cargo e institución donde labora : Universidad Nacional Federico Villareal
- 1.3 Nombre del instrumento evaluado: Cuestionario
- 1.4 Autor del instrumento: Salinas Sánchez, Carlos Aldo

#### II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

| INDICADORES   | CRITERIOS   | DEFICIENTE<br>1 | BAJA<br>2 | REGULAR<br>3 | BUENA<br>4 | MUY BUENA<br>5 |
|---|---|-----------------|-----------|--------------|------------|----------------|
| 11. CLARIDAD  | Esta formulado con lenguaje apropiado y comprensible.                 |                 |           |              |            | X              |
| 12. OBJETIVIDAD   | Permite medir hechos observables.                                     |                 |           |              |            | X              |
| 13. ACTUALIDAD  | Adecuado al estado de la ciencia y tecnología.                        |                 |           |              |            | X              |
| 14. ORGANIZACIÓN  | Presentación ordenada.  |                 |           |              |            | X              |
| 15. SUFFICIENCIA  | Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente. |                 |           |              |            | X              |
| 16. PERTINENCIA   | Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados.        |                 |           |              |            | X              |
| 17. CONSISTENCIA  | Permite conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos.        |                 |           |              |            | X              |
| 18. COHERENCIA  | Entre variables, indicadores y los ítems.                             |                 |           |              |            | X              |
| 19. METODOLOGÍA   | La estrategia responde al propósito de la investigación.              |                 |           |              |            | X              |
| 20. APLICACIÓN  | Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente.             |                 |           |              |            | X              |
| CONTADO TOTAL DE MARCAS<br>(Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala) |   | A               | B         | C            | D          | E              |

$$\text{Coeficiente de validez} = \frac{1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E}{50}$$

III. Calificación global (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

| CATEGORÍA   | INTERVALO   |
|-------------|-------------|
| Desaprobado | [0,00-0,60] |
| Observado   | <0,60-0,70] |
| Aprobado    | <0,70-1,00] |

#### IV. Calificación de aplicabilidad

.....Aprobado.....

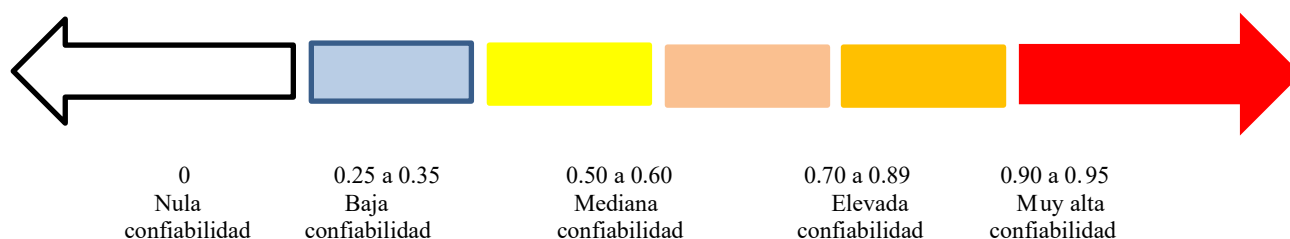
Lugar: Lima, 17 de agosto del 2025

### Anexo C. Confiabilidad de Instrumentos

La confiabilidad se refiere a que otros investigadores deben alcanzar similares resultados si estudian el mismo caso usando los mismos procedimientos que el investigador original. El objetivo de la confiabilidad es minimizar los errores y sesgos del estudio.

**Figura 6**

Variación del coeficiente de confiabilidad



Fuente. Hernández et al. (2017).

**Tabla 17**

*Fiabilidad del instrumento de la variable independiente*

| Alfa de Cronbach | N de elementos |
|------------------|----------------|
| ,789             | 12             |

Nota. Mediante el SPSS obtuvo un coeficiente de fiabilidad de 0.789, según la figura 6 se interpreta como una elevada confiabilidad.

**Tabla 18**

*Fiabilidad del instrumento de la variable dependiente*

| Alfa de Cronbach | N de elementos |
|------------------|----------------|
| ,776             | 12             |

Nota. Mediante el SPSS obtuvo un coeficiente de fiabilidad de 0.776, según la figura 6 se interpreta como una elevada confiabilidad.

### Anexo D. Instrumento de medición

Instrucciones para el llenado del cuestionario

Estimado(a) participante:

Lea cuidadosamente cada una de las afirmaciones presentadas a continuación y marque con una “X” el recuadro que mejor refleje su opinión, experiencia o percepción, según la escala de calificación indicada. Seleccione solo una opción por pregunta. La información proporcionada será tratada de manera anónima, confidencial y exclusivamente con fines académicos.

Escala de valoración:

1 → Totalmente en desacuerdo

2 → Ni de acuerdo ni en desacuerdo

3 → Totalmente de acuerdo

Agradecemos su colaboración en el desarrollo de esta investigación.

|    | <b>Variable Independiente. Control judicial del laudo arbitral</b>  | <b>1</b> | <b>2</b> | <b>3</b> |
|----|---|----------|----------|----------|
|    | <b>Dimensión 1: Límites del control judicial</b>  |          |          |          |
| 01 | Considera que el control judicial del laudo arbitral debe comprender tanto aspectos formales como sustanciales del proceso arbitral.    |          |          |          |
| 02 | Estima que el control judicial del laudo arbitral se encuentra claramente delimitado en la legislación peruana vigente.                 |          |          |          |
| 03 | Considera que el principio de inmutabilidad del laudo garantiza la seguridad jurídica en los procesos arbitrales.                       |          |          |          |
| 04 | Piensa que el principio de inmutabilidad arbitral limita innecesariamente la posibilidad de corregir errores sustanciales del laudo.    |          |          |          |
|    | <b>Dimensión 2: Mecanismos de tutela judicial efectiva</b>  |          |          |          |
| 05 | Considera que la acción de amparo es un mecanismo idóneo para corregir vulneraciones constitucionales derivadas de un laudo arbitral.   |          |          |          |
| 06 | Opina que la acción de amparo no debería proceder contra laudos arbitrales firmes para preservar la autonomía del arbitraje.            |          |          |          |
| 07 | Considera que los tribunales judiciales deben intervenir cuando existan indicios razonables de fraude en la emisión del laudo arbitral. |          |          |          |
| 08 | Estima que la nulidad del laudo por fraude debe ser una causal expresa y de interpretación restrictiva.                                 |          |          |          |
|    | <b>Dimensión 3: Responsabilidad y supervisión del arbitraje ad hoc</b>  |          |          |          |
| 09 | Considera que la falta de imparcialidad del árbitro ad hoc constituye una causa legítima para anular el laudo arbitral.                 |          |          |          |

|    |   |  |  |  |
|----|---|--|--|--|
| 10 | Opina que los mecanismos actuales de recusación del árbitro ad hoc son suficientes para garantizar la imparcialidad del proceso arbitral. |  |  |  |
| 11 | Considera que la ausencia de control institucional en los arbitrajes ad hoc incrementa el riesgo de perjuicio patrimonial a las partes.   |  |  |  |
| 12 | Piensa que la implementación de un sistema de supervisión institucional fortalecería la transparencia y confiabilidad del arbitraje.      |  |  |  |

|    | <b>Variable Dependiente: Afectación de derechos de terceros</b>   | 1 | 2 | 3 |
|----|---|---|---|---|
|    | <b>Dimensión 1: Fraude contractual con cláusula arbitral</b>  |   |   |   |
| 1  | Considera que el laudo arbitral puede ser anulado cuando se demuestra la simulación de actos jurídicos en el contrato base. |   |   |   |
| 2  | Estima que el control judicial debe prevenir la convalidación de laudos fundados en actos simulados.                        |   |   |   |
| 3  | Considera que algunos operadores jurídicos utilizan el arbitraje con fines dolosos para evadir el control judicial.         |   |   |   |
| 4  | Opina que el Poder Judicial debe intervenir ante la evidencia de un uso fraudulento del arbitraje.                          |   |   |   |
|    | <b>Dimensión 2: Limitación del derecho de defensa</b>   |   |   |   |
| 5  | Considera que la falta de notificación adecuada a una de las partes vicia el proceso arbitral.                              |   |   |   |
| 6  | Estima que el control judicial debe asegurar que todas las partes sean debidamente notificadas antes del laudo.             |   |   |   |
| 7  | Considera que la exclusión de terceros afectados vulnera el debido proceso arbitral.  |   |   |   |
| 8  | Opina que el control judicial debe garantizar la participación de los terceros perjudicados por el laudo.                   |   |   |   |
|    | <b>Dimensión 3: Perjuicio patrimonial y procesal</b>  |   |   |   |
| 9  | Considera que un laudo arbitral puede generar perjuicios patrimoniales irreparables para las partes involucradas.           |   |   |   |
| 10 | Estima que el control judicial debe proteger el derecho de propiedad frente a decisiones arbitrales lesivas.                |   |   |   |
| 11 | Considera que algunos laudos arbitrales contradicen o dejan sin efecto sentencias judiciales firmes.                        |   |   |   |
| 12 | Opina que el control judicial debe impedir la emisión de laudos incompatibles con resoluciones judiciales ejecutoriadas.    |   |   |   |